INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						N° 76/12
FECHA	12/12/12					
INSTITUCIÓN	Gobernación de Itapua					
AUTORIDAD FIRMANTE	Don Juan Eudes Afara Maciel, Gobernador					
Expediente N°	10.053/12					
CONTRATO N°	55/2010					
FECHA CONTRATO	03/12/10					
PROCEDIMIENTO	Licitación por Concurso de Ofertas N° 13/10					
OBJETO	*"Construcción de pavimento petreo empedrado en el Distrito de Capitan Meza" – AD REFERENDEUM*					
CONTRATISTA	**Constructora FENAR** de Nery Passi Rumich Ayala					
R.U.C.	720953-3					
MONTO CONTRATADO	Gs. 313.050.000					
ID LLAMADO N°	205108/10					
C.C. N°	CO-22007-10-19578					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
	x					

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, de efectuar la verificación de ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la **Gobernación de Itapua** y la firma **CONSTRUCTORA FERNAR**, cuyo representante legal es Nery Passi Rumich Ayala, para la LCO N° 13/10 *"Construcción de pavimento petreo empedrado en el Distrito de Capitan Meza",* llevada a cabo en el período fiscal 2010 - *"AD REFERENDEUM".-*

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

1.2. La determinación mencionada en el punto anterior, se origina en virtud al Dictamen DNCP/DJ N° 590/12 de fecha 15/03/12, emitido por la Dirección Jurídica de la DNCP, en el cual solicitan la verificación del cumplimiento contractual del contrato mencionado, a raíz "***DE UNA DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE***". El citado documento fue remitido a esta dependencia por dicha Dirección mediante el **Memo DJ N° 144/12** de fecha **15/03/12.**

1.3. Por nota DNCP/DVC N° 14836/12 de fecha **10/07/2012**, y recibida ese mismo día por la Contratante, se solicita a la Gobernación de Itapua que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la documentación inherente al contrato en cuestión que se cita a continuación:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Fecha de entrega de los anticipos.
- Certificados de obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria efectiva (facturas, recibos, certificado de obras, otros).
- Garantías de fiel cumplimiento de contrato y de anticipo
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multas por retraso en las entregas.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Acta de inicio, recepción provisoria y definitiva de obras.
- Cronograma de obras presentado por el contratista.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Informe de obras, emitidos por los fiscales de obras respectivos.
- Notas de obras (contratante – contratista).
- Ensayos.
- Planos del llamado y planos definitivos.
- Ordenes de servicio.
- Orden de inicio de obras y libro de obras

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

1.4. La Gobernación de Itapuá, en fecha 25/07/12, remitió parte de los documentos solicitados, que ingresaron a esta Dirección bajo el expediente N° 10053/12 , con (95) fojas. Por otra parte, la entidad no envió las siguientes documentaciones:

- Cronograma de obras presentado por el contratista.
- Ensayos.
- Planos del llamado.

1.5. Por nota DNCP/DVC N° 16586/12 del 25/07/12 y recibida el 26/07/12, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación que nos ocupa.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la U.O.C. de la Gobernación de Itapuá. Igualmente se ha efectuado una verificación *in situ* en fecha **26/07/12,** acompañados de un verificador técnico, cuyo informe se anexa al presente trabajo, individualizado como ITV N° 43/12.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1 Introducción

La presente verificación se inició considerando la denuncia recibida por el *"Sistema de Gestión de Denuncias"* del Portal de Contrataciones Públicas, sustanciada por la

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Dirección Jurídica de la DNCP como Caso N° **1849** de fecha **15/03/12**, la cual fuera remitida a esta Dirección vía Memorando N° 144/12 en fecha 15/03/12, afectando al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para la ***"Construcción de pavimento petreo empedrado en el Distrito de Capitan Meza"***, convocada por la Gobernación de Itapuá *(ID N° 205108).*

El contrato de referencia tiene 3 (tres) lotes que son los siguientes:

- Lote 1: Construcción pavimento petreo – empedrado en la localidad de Edelira Km 3 y Puerto
- Lote 2: Construcción pavimento petreo – empedrado en la localidad Edelira Km 20.-
- Lote 3: Construcción pavimento petreo – empedrado en Capitan Meza Km 16.-

La denuncia expresaba: *"...No se encuentran dichas obras, una vez adjudicadas los lotes n° 1,2,3 cambian de lugar sin ningun dictamen previo ya sea del intendente de capitán meza o de la parte de la gobernación de itapua. Obran en mi poder las documentaciones correspondientes y fotografías del lote n° 1 ya que los otros lotes n° 2 y 3 no existen...".(SIC)*

Según lo establecido IAO 2.1 del PByC menciona: **IAO 2.1** *"... Los rubros para esta licitación, se halla supeditado a la aprobación de la Ampliación Presupuestaria presentada ante el Ministerio de Hacienda, la misma corresponde a la partida **520** y será ejecutada en el ejercicio Fiscal 2010...".* El sistema de adjudicación fue establecido por **LOTES.**

La Gobernación de Itapuá conforme a la Resolución N° **347/2010** de fecha 03/12/10, Art 1°, ha resuelto: *"...ADJUDICAR a la Empresa constructora Fenar, por los meritos indicados en el exordio del Dictamen N° 18/2010 del Comité de Evaluación en el marco de la Adjudicación a Licitación por Concurso de Ofertas para la Construcción Pavimento Petreo – Empedrado en el Distrito de Capitan Meza...". Además, en el Art. 2 ha resuelto:*

ARTÍCULO 2)-SUSCRIBIR: El contrato con un monto máximo de **Gs.313.050.000(Guaraníes Trescientos Trece Millones Cincuenta Mil)** con la Empresa Adjudicada Empresa Constructora Fenar. y las cantidades mínimas y máximas de acuerdo al siguiente cuadro:

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

CONSTRUCTORA FENAR

N° Orden	N° lotes	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unit.(iva incluido si corresponde)	Precio Total (iva incluido si corresponde)
1	1	Construcción Pavimento Petreo-Empedrado en la Localidad de Edelira Km3 y puerto	M2	3.800	37.750	143.450.000
2	2	Construcción Pavimento Petreo-Empedrado en la Localidad de Edelira Km20	M2	3.700	30.959	114.550.000
2	3	Construcción Pavimento Petreo-Empedrado en la Localidad de Capitán Meza Km16	M2	1.500	36.700	55.050.000

En fecha **03/12/2010** fue suscrito el Contrato de Obras N° 55/2010 entre la Gobernación de Itapuá y la empresa Constructora Femar, para la *"Construcción de pavimento petreo empedrado en el Distrito de Capitan Meza".-*

La comunicación de la adjudicación y solicitud de código de contratación a la DNCP fueron realizadas en fecha 13/12/10 a través del SICP, con Mesa de Entrada N° 338.583/10. El **24/12/10** la Dirección de Normas y Control (DNCP) expidió el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **CO-22007-10-19578**

En la cláusula 5 del contrato se establece la VIGENCIA CONTRATO en los siguientes términos: *"...La vigencia del presente Contrato será de 3 (tres) meses a partir de la firma del acta de inicio de obras..."*

Por otra parte, la cláusula CGC 19.1 (CEC) del PByC menciona:

Plazo de ejecucion: Será de noventa (90) días calendario a partir de la firma del acta de inicio de cada Obras.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

El alcance del suministro, previsto en la cláusula 3 del contrato, es el descripto a continuación:

CLÁUSULA TERCERA
ALCANCE DEL SUMINISTRO:
La Provisión deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajuste a la provisión de referencia antes de ser entregado.

3.2 Ejecución del contrato

Según el análisis de la documentación presentada por la Gobernación de Itapuá, se tiene los siguientes datos:

Cronología de Hechos	Fechas
Firma del contrato N° 55/10	03/12/2010
Dictamen N° 01/11	01/02/2011
Convenio Modificatorio	03/02/2011
Acta de inicio de obras	07/02/2011
Acta de recepción provisoria	06/06/2011
Acta de recepción definitiva	08/08/2011

- El contrato fue firmado por las partes el **03/12/10,** según las exigencias EETT requeridas en la clausula 5 del contrato, el contratista se compromote a la ejecución de los lotes N° 1, 2 y 3 , tal como se detalla a continuación:

CLÁUSULA QUINTA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

N° Lote	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidad
1	72131701-002	Construccion Pavimento Pétreo-Empedrado en la localidad de Edelira Km3 y puerto	M2	3800
2	72131701-002	Construccion Pavimento Pétreo-Empedrado en la localidad Edelira Km20	M2	3700
3	72131701-002	Construccion Pavimento Pétreo-Empedrado en Capitan Meza Km16	M2	1500

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

En concordancia, con lo establecido en la clausula 15 ACEPTACIÓN y RATIFICACIÓN DEL CONTATO expresa: *"...Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado...".*

- Posteriormente, se realiza el Convenio Modificatorio de Obras Publicas de la LCO 13/10 "*Construcción del pavimento tipo empedrado en el Distrito de Capitan Meza*", en base al Dictamen N° 01/11 de fecha 01/02/11, en el cual la planilla queda de la siguiente manera:

1.- Mantener vigente la obra en capitán meza puerto y Edelira 3.
2.- Trasladar Edelira 20 y Cap. Meza 16 a Cap. Meza 28.

- La obra se da inicio el 07/02/11[1] posterior a la firma del convenio mencionado anteriormente. Sin embargo, en ella se hace constar el inicio de los (3) tres lotes iniciales de obras, debiendo dar cumplimiento al Convenio firmado por las partes tal como se menciona precedentemente. Esta acta se encuentran firmadas por el Fiscal de Obras Wiston Nuñez, Secretario Obras Publicas de la Gobernación Arq. Carlos Silvero, Germán Solinger por parte de la Municipalidad de Capitan Meza, se evidendencia además la firma del contratista y en las mismas se señala que queda oficializado el inicio de la obra.

- Sobre el punto, es importante mencionar los siguientes puntos:

  - El cambio realizado a los lotes n° 2 y 3 afectaron sustancialmente a la solicitud esencial del contrato, donde originalmente se establecian para el lote 2 "*Construcción de pavimento tipo empedrado en la localidad de Edelira Km. 20*" – 3700 m2- ; y para el lote 3 "*Construcción de pavimento tipo empedrado en Capitan Meza – 1500m2-.* Teniendo en cuenta el Convenio Modificatorio de Obras Publicas , siendo que el primer lote se mantiene vigente en Capitan Meza y Edelira 3 y el segundo se traslada Edelira 20 y Capitan Meza 16 a Capitan Meza 28.
  - Dicho cambio realizado de suprimir los lotes 2 y 3, y convertir a un solo lote que seria transladar a **Capitan Meza 28,** además falta la planilla de compensación correspondiente al Convenio Modificatorio de obras.

[1] Según consta Acta de Inicio de Obras: folio 35, expediente N° 10053/12

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual

Abog. Cynthia Delte de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación de Contratos

- No es posible realizar el cambio de los lotes 2 y 3 por haberse modificado el 100% de cada uno de los lotes. Para esta situación en particular, sería recomendable realizar un nuevo llamado para asi respetar el Art. 4 Ley 2051, "Principio de Igualdad y Libre Competencia" que debe regir en toda contratación publica, considerando que todos los requisitos iniciales han sido modificado (plazo, tiempo, lugar, EETT, garantías).

BENEFICIARIO: MUNICIPALIDAD DE CAPITÁN MEZA.----------

UBICACIÓN: EDELIRA KM. 3 Y PUERTO - EDELIRA KM. 20 - CAPITÁN MEZA KM. 16 - - DISTRITO DE CAPITÁN MEZA.----------

OBRA:

→ CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO-EMPEDRADO.----------

COORDENADAS DE UBICACIÓN:

21J668583 21J0675511 21J664831

Lote 1 708 4061 Lote 2 7019175 Lote 3 703.1719

1792 metros 135 metros —

- El periodo de ejecución de las obras incluídas en el contrato fue establecida en las bases y condiciones por 90 días calendarios, *a partir de la firma del acta de inicio (07/02/11) de cada obras, es decir,* que las obras debían culminarse el **08/05/11** según lo establecido en le PByC y el contrato. Sin embargo, al recepción definitiva se realizó recien el **08/08/11** según consta en el Acta de recepción.

- Dentro del PByC se observa una cláusula que indica el plazo desde el cual debe realizarse la recepción provisoria, lo que nos permite inferir que debió computarse al día siguiente de la firma del contrato:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Abog. Rosa Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

CGC 41.1, 41.2.b) y 41.2.e)	Recepción Provisional de las Obras a) Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes: **Provisoria y Definitiva,** b) Modificación del plazo para el inicio de las operaciones previas a la recepción provisional de las obras. **Dichas operaciones se realizaran de forma inmediata por parte de la fiscalización, hasta un tiempo de 10 días de haber recibido la notificación del contratista, sobre la fecha en la cual se terminaran los trabajos.** c) Pruebas incluidas en las operaciones previas a la recepción provisional de las obras. **Serán determinadas por el director de obras, en el tramo de dichas operaciones previas.** No se aplica. **No se exigirá para las operaciones previas el retiro de las instalaciones del lugar de trabajo, pero si la reposición de los terrenos y lugares a su estado normal.**

De lo expuesto *ut supra*, existen indicios que llevan a la presusunción, salvo prueba en contrario, que el anticipo fue pagado a la empresa contratista.

Obra entre los antecedentes el Dictamen N° 01/11[2] de fecha 01 de febrero de 2011, mediante el cual el Intendente alega el cambio del lugar manifestando cuanto sigue: "*...Lo solicitado obedece a que según el análisis realizado referente al impacto de las obras a ser ejecutadas en nuestro distrito, la misma no será de mucha relevancia la que se planea ejecutar en Edelira Km 20 y Capitán Meza Km 16, por lo que este gobierno municipal acude a usted solicitando se modifique el lugar de ejecución de las obras a la localidad de Capitan Meza 28, teniendo en cuenta los reclamos por parte de dicha población son constantes quienes sufren permanentemente a efecto del polvo, sin dejar de mencionar que es una población bastante numerosa...".* En el citado Dictamen se hace mención además a lo establecido en el Art. 62 "*Convenios Modificatorios en Obras Públicas*", establece que en el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de la celebración del respectivo convenio; y para los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sin embargo, no consta en el

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

informe de Auditoría General presentado a esta Dirección, que autorice dicha modificación de los lotes 2 y 3 ambos a la localidad de Capitan Meza 28.

Si bien existe un Dictamen de la Asesoria Juridica de la Gobernación donde recomienda realizar las modificaciones mencionadas con anterioridad. Por consiguiente, no consta ningun Resolución de la máxima autoridad por el cual se realicen las modificaciones solicitadas por el Intendente Municipal de Capitan Meza de fecha 28/01/11.- que se planeaba ejecutar *en Edelira Km 20 y Capitán Meza Km 16 y* posteriormente se modifique el lugar de ejecución de las obras a la localidad de **Capitan Meza 28.-**

En contratos de ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. El **Art. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS** de la ley 2051/03, dispone: "**Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán**, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, **bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente**, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. **Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.** No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública."

3.3 Ampliación del plazo contractual

Según lo establecido en la clausula CGC 55.1 PBC especifica:

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

CGC 55.1	Entrada en Vigor del Contrato *El contrato entrará en vigencia a partir de la firma de la misma hasta la entrega efectiva de las obras.*

Obra entre los antecedentes el Dictamen N° 21/11[3] de fecha 02 de junio de 2011, mediante el cual el propietario de la empresa Nery Passi Rumich Ayala, quien fuera adjudicado los lotes: **1- Localidad de Edelira Km 3 y Puerto**; **2- Localidad de Edelira Km. 20** y; **3- Capitan Meza Km 16**, según LCO N° 13/2010, contrato N° 55/10, solicita una prorroga de 30 días por motivos climáticos (lluvia). Además, menciona lo siguiente: de acuerdo al informe de la Fiscalización, nota de pedido N° 0012 y 0013 de fecha 24 de mayo de 2011, el cual dice: "...*Según el análisis realizado por esta Fiscalización a los libros de Obras Diarios y a los informes de la Dirección de Meteorología e Hidrología para la Estación Encarnación, se sugiere otorgar una ampliación de plazos de 30 días calendario, llevado la fecha de Recepción Provisoria al 06 de junio de 2011...*"

Por otro lado, debemos resaltar que no obra en los documentos tenidos a vista que se haya suscrito entre las partes —contratante y contratista— adenda o convenio modificatorio que formalice la prórroga de vigencia de plazos, considerando que en cuanto la póliza de fiel cumplimiento la misma ha sido extendida hasta la fecha el 10/07/11.-

Si bien se realizó un Convenio Modificatorio de cambio del lugar correspondiente a los lotes 2 y 3, esto también conlleva a la variación de costos, plazos, EETT respecto al llamado inicial razón, por la cual es imposible utilizarlo como parámetro de medición para determinar si las nuevas obras se realizaron en tiempo y forma.

3.4 Comunicación a la DNCP

El art. 64 de la misma ley reza: ***"La Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) pondrá a disposición pública, a través de los medios de difusión electrónica de acceso masivo, la información sobre las convocatorias****, bases y condiciones, el proceso de contratación, las adjudicaciones, cancelaciones,* ***modificaciones, así como cualquier información***

[3] Folio 95, expediente N° 10053/12

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

***relacionada**, incluyendo los contratos adjudicados, independientemente de la vía o tipo de contratación correspondiente".*

El Art 70 de la ley 2051/03 modificado por la ley 3439/07 expresa en su 4to párrafo: *"...**Suscritos los respectivos contratos y sus addendas, las entidades convocantes a través de sus Unidades Operativas de Contratación (UOC), deberán informar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)** sobre el resultado del proceso de ejecución de los contratos, conforme a la reglamentación emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)..."*

Sin embargo, dichas modificaciones al contrato deben realizarse mediante ADENDA y su posterior comunicación a la DNCP, para la publicación en el SICP.

3.5 Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Contratante.

En cuanto a los datos del PByC no corresponden al llamado realizado por la Contratante, ya que no cumplen con los requisitos minimos tales como: nombre del llamado, plazo, lugar y condiciones de entrega, etc. del Art. 37 Requisitos de los Contratos de la Ley 2051/03: Los contratos de adquisiciones, locaciones, servicios y obras, contendrán como minimo, lo siguiente: inc b) procedimiento conforme al cual se llevo la adjudicación; d) plazo, lugar y condiciones de entrega, prestación del servicio o ejecución de las obras, conforme al PByC.-

No consta la presentación de cronograma de obras adecuadas a la ejecución real de la obra, ya que se hicieron modificaciones a los lotes 2 y 3, modificando el lugar de ejecución de obras pactadas originalmente, situación no prevista originalmente por la contratante.-

3.6 Recepción Provisoria y Definitiva de obras

Las clásulas CGC 41.1, 41.2 b), 41.2 e) y CGC 42.1 del PByC requieren:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Abog. Rosana Granada
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

CGC 41.1, 41.2.b) y 41.2.e)	Recepción Provisional de las Obras a) Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes: **Provisoria y Definitiva,** b) Modificación del plazo para el inicio de las operaciones previas a la recepción provisional de las obras. **Dichas operaciones se realizaran de forma inmediata por parte de la fiscalización, hasta un tiempo de 10 días de haber recibido la notificación del contratista, sobre la fecha en la cual se terminaran los trabajos.** c) Pruebas incluidas en las operaciones previas a la recepción provisional de las obras. **Serán determinadas por el director de obras, en el tramo de dichas operaciones previas.** No se aplica. **No se exigirá para las operaciones previas el retiro de las instalaciones del lugar de trabajo, pero si la reposición de los terrenos y lugares a su estado normal.**

Además, la cláusula 42.1 menciona:

CGC 42.1	La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de: 30 días desde la corrección integra de los defectos señalados o desde la recepción provisoria si no existieran aquellos.

Según la documentación presentada por la UOC, se tiene lo siguiente:

ACTA DE INICIO	**FECHA**	07/02/11	**PLAZO DE EJECUCION**	90 (noventa) días calendario a partir de la firma del Acta de inicio de cada obra.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	06/06/11	**RECEPCION FINAL**	08/08/11

Al respecto, cabe mencionar que la recepción provisoria de obras se realizo el **06/06/11** de las obras donde menciona lo siguiente: "…*a los efectos de proceder a la medición final y verificación técnica de la obra realizada, según contrato firmado. Estando las obras ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas y lo estipulado en el contrato suscripto…*"

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Posteriormente, la recepción definitiva de las obras se realizo en fecha **08/08/**11 donde se especifica lo siguiente: "*...a los efectos de proceder a la medición final y verificación técnica de la obra realizadas según contrato firmado, estando las obras ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas y lo estipulado en el contrato, se procede a la RECEPCIÓN FINAL DE LA OBRA...*"

Con respecto, a las recepciones de obras se tienen las siguientes observaciones:

- Se tiene que de acuerdo a la documentación remitida que se realizaron modificaciones a los lotes 2 y 3 modificando los mismos el lugar de ejecución de las obras a la localidad de **Capitan Meza 28.-**
- **En ambas recepciones no se especifican a qué lotes corresponden sea lote 1, 2 o 3, ni qué cantidades han sido hechas.-**

De lo que entiende, es que realizaron modificaciones a las EETT y PBC requerido por la contrante por lo que dichos cambios no fueron comunicados a la DNCP ni publicados en el SICP.

3.7 Verificación *in situ*: *Informe Técnico de Verificación Contractual N° 43/12*

Se ha realizado una verificación documental referente al Contrato LCO N° 13/10 *"Construcción de pavimento petreo empedrado en el Distrito de Capitan Meza"* (ID: 205108/10), cuyo llamado lo ha realizado la Gobernación de Itapuá y cuya adjudicación fue para la empresa CONSTRUCTORA FENAR (Lotes 1, 2 y 3)

Como resultado de dicha verificación realizada, en fecha 17/08/12 se ha emitido el ITV N° 43/12, elaborado por el Ing. Victor Zaputovich. Dicho documento se anexa al presente Informe de verificación y el mismo en su totalidad forma parte del presente informe:

Las conclusiones del mismo se transcriben a continuación:

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la Gobernación de Itapuá con relación a la obra *"Construcción de pavimento petreo empedrado en el Distrito de Capitan Meza"* se desprenden las siguientes conclusiones:

- ✓ *De los **documentos técnicos** solicitados en la nota enviada a la Gobernación de Itapuá no fueron remitidos los siguientes documentos técnicos:*
  - *Ensayos.*
  - *Planos del llamado.*
  - *Cronograma de obra presentado por el contratista.*

- ✓ *No registramos documentación alguna de los **ensayos realizados** con las probetas del H° Simple utilizado en Cordones y Cuneta revestida.*

- ✓ *Lo ejecutado en el presente contrato según el **Expediente N° 11.123 de fecha 14/08/2012** no coincide con lo verificado in situ según las **indicaciones** del Señor Francisco López Florentín Jefe de Catastro de la Municipalidad de Capitán Meza.*

- ✓ *Las especificaciones técnicas del llamado **no registran las dimensiones de los distintos tipos de cordones de H°**, lo que no nos permite concluir si los mismos están ejecutados in situ de acuerdo a las mismas.*

- ✓ *La modificación de la ubicación de los lugares de las obras tiene documentación respaldatoria, pero los mismos fueron ejecutados contractualmente sin que existan **nuevas planillas de ítems y planos** como corresponde a cualquier modificación contractual.*

- ✓ *La contratante a través de la contratista debe dar soluciones a las **OBSERVACIONES DE LOS ITEMS EJECUTADOS**.*

- ✓ *En la verificación in situ de Capitán Meza Km. 16 no encontramos la ejecución de los siguientes ítems: Pavimento de Piedra 1.200 M2.; Cordón Cuneta 450 ML.; Cordón Simple 450 ML. y fueron ejecutados 400 ML. mas de Cordón Simple de H° escondido.*

- ✓ *La contratante no remitió ningún tipo de documentación que relaciona a la Gobernación de Itapuá con el Fiscal el Arq. Winston Nuñez.*

- ✓ *No sabemos cuales fueron los criterios de la fiscalización para realizar su trabajo ya que no se registra planos, las especificaciones técnicas no definen dimensiones y tampoco la fiscalización no emitió orden alguna en los libros de obras al respecto.*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación de Contrataciones

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

3.8 Garantías

3.8.1 Anticipo

La clausula CGC 11.4 (CEC) del PByC requiere:

CGC 11.4.	Se otorgará un anticipo en guaraníes del 30% (treinta porciento) del monto total del contrato, que será entregado a los 2 **(dos) días** posteriores a la emisión del código de contratación y de acuerdo al Plan Financiero de la Institución. El atraso en la entrega de anticipo prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes. El Contratista entregará a la Contratante, una garantía por el 100 % del importe del anticipo. Esta garantía podrá adoptar cualquiera de las formas establecidas en el artículo 39 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas".

En fecha **27/12/2010** es emitida la Póliza Nº 24.0018.8537 en concepto de Garantía de Anticipo Financiero[4], entrando en vigencia la misma en fecha **27/12/2010 hasta el 26/01/2011.** El capital asegurado de la misma, es de **Gs. 93.915.000.-, equivalente al 100% del monto entregado en concepto de anticipo,** conforme a lo estipulado en el PBC en el punto CGC 11.4 de las Condiciones Especiales del Contrato.-

Cabe mencionar, que la póliza de Garantía de Anticipo debería estar extendida por lo menos hasta el día de la amortización total del mismo, y sin embargo está hasta vigente únicamente hasta el 26/01/11, situación que posiblemente se origina de la incongruencia entre los plazos de vigencia y ejecución y que dejan a la contratante sin las garantías requeridas por ley.

3.8.2 Fiel Cumplimiento de Contrato

En cuanto a la Garantía de Fiel Cumplimiento, el PByC expresan lo siguiente:

[4] Folio 28, expediente N° 10053/12

Abog. Rosana Granade
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leila de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

CGC 6.1.1	El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será de *10% (diez porciento) conforme a la Ley*
CGC 6.1.1	El período de validez de la Garantía será de noventa días [90] días, en caso de una eventual prorroga en la ejecución de las obras deberá de prorrogarse la Garantía por un periodo de 30 días más posterior al vencimiento de los 90 días garantizados inicialmente.

En fecha **27/12/2010** es emitida la Póliza Nº 24.0017.8536 en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, entrando en vigencia la misma en fecha **13/12/2011 hasta el 13/03/2011.** El capital asegurado de la misma, es de **Gs. 31.305.000.-,** equivalente al **10%** del monto contratado, conforme a lo estipulado en el PBC en el punto CGC 6.1.1 de las Condiciones Especiales del Contrato.-

Ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento

En fecha **13/04/2011** es emitida la Póliza Nº 24.0017.8782 en concepto de Garantía de Anticipo Financiero, entrando en vigencia la misma en fecha **11/04/2011 hasta el 10/07/2011.** El capital asegurado de la misma, es de **Gs. 31.305.000.-, equivalente al 10% del monto entregado,** conforme a lo estipulado en el PBC en el punto CGC 11.4 de las Condiciones Especiales del Contrato, conforme a lo estipulado en el PBC en el punto CGC 6.1.1 de las Condiciones Especiales del Contrato.-

3.9 Pagos

En las cláusulas CGC 5.8 y CGC 13.2.3 de las CEC expresan:

CGC 5.8	El Contratista debe entregar al Contratante dentro del plazo quince días, una estimación detallando las obligaciones de pago del Contratante, con indicación de todos los pagos a que el Contratista tendrá derecho en virtud del Contrato, en base al programa de trabajo aprobado previamente.

CGC 13.2.3	La factura deberá ser presentada en: La Gobernación de Itapúa en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, plazo para el pago de las facturas por parte de la Convocante será de sesenta días posteriores a la recepción de la misma, de a cuerdo con el plan de caja de la Institución .-

Por otra parte, los comprobantes emitidos se detallan en el siguiente cuadro:

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Contratista: Constructora FENAR							
N°	Factura credito N°	Fecha	Monto	Recibo N°	Fecha	Monto	Concepto
1	475	28/12/2010	313.050.000	282	19/01/2011	93.915.000	Anticipo 30%
				292	18/11/2011	219.135.000	Cancelacion Factura N° 475
		Total	313.050.000		Total	313.050.000	

Conforme a la documentación obrante se observa que el pago del anticipo Gs. 93.915.000, se realizó en fecha **19/01/11** y el pago de Gs. 219.135.000, se realizó el 18/11/11 mediante recibos de dinero Nº 282 y 292 , totalizando la suma total adjudicada pagada a la contratista de Gs. 313.050.000.-

3.10 Fondo de Reparo.

La cláusula **CGC 6.2.2** CEC de las bases y condiciones requiere:

CGC 6.2.2	Fondo de reparo: se requerirá un póliza de caución del 5% del monto en los términos establecidos en el articulo 39 de la ley 2051 de Contrataciones Publicas

No consta la presentación entre la documentación remitida por parte de la UOC, la constancia de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS realizados a la firma adjudicada en el caso de OBRA PÚBLICA conforme al Art. 81[5], ni que se haya presentado una garantía en su reemplazo.

3.11 Responsabilidad del Contratista

Según las deficiencias encontradas en las obras, se tienen las que se mencionan a continuación:

- *"Lo ejecutado en el presente contrato según el **Expediente N° 11.123 de fecha 14/08/2012** no coincide con lo verificado in situ según las **indicaciones** del Señor Francisco López Florentín Jefe de Catastro de la Municipalidad de Capitán Meza"*

- *"Las especificaciones técnicas del llamado **no registran las dimensiones de los distintos tipos de cordones de H°**, lo que no nos permite concluir si los mismos están ejecutados in*

5 "[illegible] caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, **se deducirá el 5%** (cinco por ciento), [illegible] **fondo de reparos**, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción definitiva..."

situ de acuerdo a las mismas".

- *"En la verificación in situ de Capitán Meza Km. 16 no encontramos la ejecución de los siguientes ítems: Pavimento de Piedra 1.200 M2.; Cordón Cuneta 450 ML.; Cordón Simple 450 ML. y fueron ejecutados 400 ML. mas de Cordón Simple de H° escondido"*

- "*La modificación de la ubicación de los lugares de las obras tiene documentación respaldatoria, pero los mismos fueron ejecutados contractualmente sin que existan* ***nuevas planillas de ítems y planos*** *como corresponde a cualquier modificación contractual*".

Según lo expuesto anteriormente quedan claras las responsabilidades del contratista en el caso de que la obra no se adecue a las EETT requeridas en este tipo de construcciones, al cumplimiento de las cuales está obligado conforme al pliego de bases y condiciones y el contrato.

3.12 Cumplimiento de obligaciones tributarias

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa se encuentra en situación regular[6] como contribuyente del Estado, como puede observarse a continuación:

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**720953 - 3**
Nombre Completo / Razón Social	RUMICH AYALA NERY PASSI
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**RUAN6108609**

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[6] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

3.13 Irregularidades Administrativas

La Gobernación de Itapuá no remitió ninguna documentación referente a convenio modificatorio de obras, planilla de compensación de los lotes 2 y 3, ensayos, planos, cronograma de obras presentado por el contratista, incurriendo a lo establecido en el Art. 70 de la Ley 2051/03 que dice:

"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley 2.51/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". La negativa expresa o tácita de los empleados y funcionarios públicos a proveer información y documentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) será considerada como falta grave prevista en la Ley N° 1.626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y sancionada como tal.

4. CONCLUSIONES.

4.1 La obra cuenta con acta de inicio de fecha 07/02/11 posterior a la firma del convenio modificatorio. Sin embargo, en ella se hace constar el inicio de los (3) tres lotes iniciales de obras no de lo estipulado en la adenda, debiendo dar cumplimiento al convenio firmado por las partes tal como se menciona precedentemente. Así se

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

evidendencia además la firma del contratista y en las mismas se señala que queda oficializado el inicio de la obra. Sobre este punto, es importante mencionar:

- El cambio realizado a los lotes n° 2 y 3 afectaron sustancialmente a la solicitud esencial del contrato, donde originalmente se establecian para el lote 2 "*Construcción de pavimento tipo empedrado en la localidad de Edelira Km. 20*" – 3700 m2- ; y para el lote 3 "*Construcción de pavimento tipo empedrado en Capitan Meza – 1500m2-*. Teniendo en cuenta el Convenio Modificatorio de Obras Publicas , siendo que el primer lote se mantiene vigente en Capitan Meza y Edelira 3 y el segundo se traslada Edelira 20 y Capitan Meza 16 a Capitan Meza 28.
- Dicho cambio realizado de suprimir los lotes 2 y 3, y convertir a un solo lote que seria transladar a **Capitan Meza 28,** además falta la planilla de compensación correspondiente al Convenio Modificatorio de obras.
- No es posible realizar el cambio de los lotes 2 y 3 por haberse modificado el 100% de cada uno de los lotes. Para esta situación en particular, sería recomendable realizar un nuevo llamado para asi respetar el Art. 4 Ley 2051, "Principio de Igualdad y Libre Competencia" que debe regir en toda contratación publica, considerando que todos los requisitos iniciales han sido modificado (plazo, tiempo, lugar, EETT, garantías).

4.2 Si la Administración consideró realizar el Convenio Modificatorio, el mismo debería haber modificado plazos, costos (planilla compensatoria), EETT del nuevo proceso y todo lo que conlleva a la correcta ejecución de obras en tiempo y forma.

4.3 Si bien existe un Dictamen de la Asesoria Juridica de la Gobernación donde recomienda realizar las modificaciones mencionadas con anterioridad, no consta ninguna Resolución de la máxima autoridad por el cual se realicen las modificaciones solicitadas por el Intendente Municipal de Capitan Meza de fecha 28/01/11.- que se planeaba ejecutar *en Edelira Km 20 y Capitán Meza Km 16 y* posteriormente se modifique el lugar de ejecución de las obras a la localidad de **Capitan Meza 28.-**

4.4 Debemos resaltar que no obra en los documentos tenidos a vista que se haya suscrito entre las partes —*contratante y contratista*— adenda o convenio modificatorio que formalice la prórroga de vigencia de plazos, considerando que en cuanto la poliza de fiel cumplimiento la misma ha sido extendida hasta la fecha el 10/07/11.-

4.5 No consta la presentación de cronograma de obras adecuadas a la ejecución real de la obra, ya que se hicieron modificaciones a los lotes 2 y 3, modificando el lugar

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

de ejecución de obras pactadas originalmente, situación no prevista originalmente por la contratante.-

4.6 Con respecto, a las recepciones de obras se tienen las siguientes observaciones:

- Se tiene que de acuerdo a la documentación remitida que se realizaron modificaciones a los lotes 2 y 3 modificando los mismos el lugar de ejecución de las obras a la localidad de **Capitan Meza 28, se desconoce la cantidad y precio por no estár definidas estas en ninguna documentación utilizada para este informe.-**
- **En ambas recepciones no se especifican a qué lotes corresponden sea lote 1, 2 o 3.-**

4.7 Conforme a la documentación obrante se observa que el pago del anticipo Gs. 93.915.000, se realizó en fecha **19/01/11** y el pago de Gs. 219.135.000, se realizó el 18/11/11 mediante recibos de dinero Nº 282 y 292 , totalizando la suma total adjudicada pagada a la contratista de Gs. 313.050.000.-

4.8 No consta la presentación entre la documentación remitida por parte de la UOC, la constancia de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS realizados a la firma adjudicada en el caso de OBRA PÚBLICA conforme al Art. 81 ni que se haya presentado una garantía en su reemplazo.

4.9 Según lo expuesto anteriormente quedan claras las responsabilidades del contratista en el caso de que la obra no se adecue a las EETT requeridas en este tipo de construcciones, al cumplimiento de las cuales está obligado conforme al pliego de bases y condiciones y el contrato.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **Gobernación de Itapua**, a la Contratista **CONSTRUCTORA FENAR**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y que en el plazo de 5 (cinco) días, realicen el descargo correspondiente.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Anexo: Informe Técnico ITV Nº 43/12

Abg. Rosana Granada
Verificador

Abg. Cynthia Leite
Dirección de Verificación de Contrato

FECHA	17/08/2012			
REFERENCIA	**Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 13/2010** "Construcción de Pavimento Pétreo Empedrado en el Distrito de Capitán Meza – Ad Referéndum"		**ID**	205108/2010
EXPTE.	10053/2012		**FECHA**	25/07/2012
CONTRATANTE	GOBERNACION DE ITAPUA			
CONTRATISTA:	EMPRESA CONSTRUCTORA FENAR DE NERY PASSI RUMICH			
FIZCALIZACION	ARQ. WINSTON A. NUÑEZ – FISCAL DE OBRA			
CONTRATO Nº 55/2010	**FECHA**	03/12/2010	**PLAZO DE VIGENCIA**	Tres meses a partir de la firma del Acta de Inicio de cada obra.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	07/02/11	**PLAZO DE EJECUCION**	90 (noventa) días calendario a partir de la firma del Acta de inicio de cada obra.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	06/06/11	**RECEPCION FINAL**	08/08/11
ADENDA DE CONTRATO	----------		**FECHA**	----------

1- ANTECEDENTES

En fecha 26 y 27 de Julio del 2012 se realizó verificación *in situ* del contrato N° 55/2010 correspondiente a la **Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 12/2010** "Construcción de Pavimento Pétreo Empedrado en el Distrito de Capitán Meza – Ad Referéndum", cuya adjudicación correspondió a la empresa FENAR cuyo representante legal es el Señor NERY PASSI RUMICH.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La verificación de las obras de este contrato fue por la denuncia con protección al denunciante, recibido en la Dirección Jurídica (Caso 1849 ID: 205108/2010), que menciona lo siguiente ***"No se encuentran dichas obras, una vez adjudicada los lotes n° 1, 2, 3 cambian de lugar sin ningún dictamen previo ya sea del intendente de capitán meza o de parte de la gobernación de Itapuá. Obran en mi poder las documentaciones correspondientes y fotografías del lote n° 1 ya que los otros lotes n° 2 y 3 no existen [sic]".***

2- VERIFICACION DOCUMENTAL

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispone de los siguientes documentos:

- Toda la documentación existente en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas correspondiente al ID: 224555/2011 a la fecha.
- Las notas DNCP/DVC N° 14836/2012 del 10/07/2012.
- Los expedientes remitidos por la Gobernación de Itapuá con Mesa de Entrada a la DNCP N° 9450 de fecha 13/07/2012, N° 9661 de fecha 18/07/2012, N° 10053 de fecha 25/07/2011 y N° 11.123 de fecha 14/08/2012
- Actas de Verificación *In Situ* N° 115/12 y N° 116/12 de fechas 26/07/2012 y 27/07/2012 respectivamente, cuya copia se encuentra en el Anexo I.

De los documentos técnicos solicitados en la nota enviada a la Gobernación de Itapuá no fueron remitidos los siguientes documentos técnicos:

- Ensayos.
- Planos del llamado.
- Cronograma de obra presentado por el contratista.

Teniendo en cuenta la documentación analizada y la verificación *in situ* efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

ENSAYOS

No registramos documentación alguna de los ensayos realizados con las probetas del H° Simple utilizado en Cordones y Cuneta revestida.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

PLANOS DEL LLAMADO

No registramos ningún tipo de planos (de ubicación y técnico de obra) entre las documentaciones existente en el portal de contrataciones públicas.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL LLAMADO

Las especificaciones técnicas del llamado no registran las dimensiones de los distintos tipos de cordones de H°, lo que no nos permite concluir si los mismos están ejecutados in situ de acuerdo a las mismas.

MODIFICACION DEL LUGAR DE EJECUCION DE LA OBRA

Las Especificaciones Técnicas previó el cambio de ubicación de las obras a ejecutarse en la página 66:

> LOS LUGARES A REALIZARSE EL EMPEDRADO DE CALLES, PUEDEN VARIAR A CUALQUIR PUNTO DEL DISTRITO DE CAPITAN MEZA, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA GOBERNACION.

Dichos cambios están respaldados con la siguiente documentación:

28/01/2011 Nota del Intendente Municipal de Capitán Meza al Gobernador de Itapuá en la cual solicita se modifique el lugar de ejecución de las obras (folio 90 Expediente N° 9661 de fecha 18/07/2012).

01/02/2011 Dictamen N°1/11 de la Asesoría Jurídica de la Gobernación de Itapuá Respecto a la modificación del lugar de ejecución de las obras (folio 91 Expediente N° 10053 de fecha 25/07/2011).

03/02/2011 Convenio Modificatorio de Obras Publicas en la cual se establece **mantener vigente** la obra en Capitán Meza Puerto y Edelira Km 3 y **trasladar** Edelira Km 20 y Capitán Meza Km 16 a Capitán Meza Km 28 (folio 92 Expediente N° 10053 de fecha 25/07/2011).

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Como consecuencia de los antecedentes presentamos el siguiente cuadro de **Pavimento** a ejecutarse:

LLAMADO			MODIFICACION	
LOTE	DESCRIPCION	CANTIDAD M2	DESCRIPCION	CANTIDAD M2
1	Edelira Km. 3 y Puerto	3.800	Edelira Km. 3 y Puerto	3.800
2	Edelira Km. 20	3.700	Capitán Meza Km 28	5.200
3	Capitán Meza Km. 16	1.500		
	TOTAL	9.000	TOTAL	9000

Y el siguiente cuadro de **Cordones** a ejecutarse:

LLAMADO			MODIFICACION	
LOTE	DESCRIPCION	CANTIDAD ML.	DESCRIPCION	CANTIDAD ML.
1	Edelira Km. 3 y Puerto Cordón Cuneta Cordón Simple	 450 450	Edelira Km. 3 y Puerto Cordón Cuneta Cordón Simple	 450 450
2	Edelira Km. 20 Cordón Simple de H° escondido	 800	Capitán Meza Km 28 Cordón Simple de H° escondido	 800
3	Capitán Meza Km. 16 Cordón Cuneta Cordón Simple	 450 450	 Cordón Cuneta Cordón Simple	 450 450

La modificación de la ubicación de los lugares de las obras tiene documentación respaldatoria, pero los mismos fueron ejecutados contractualmente sin que existan nuevas planillas de ítems y planos como corresponde a cualquier modificación contractual.

2- VERIFICIACION IN SITU

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

El día 26/07/2012 solicitamos al Secretario de Obras Publicas y Transportes de la Gobernación de Itapuá Arq. Carlos Gabriel Silvero el acompañamiento a la verificación in situ, derivándonos con funcionarios de la Municipalidad de Capitán Meza.
Durante la verificación in situ nos acompañó y guio el Señor Francisco López Florentín Jefe de Catastro de la Municipalidad de Capitán Meza, tal como se dejó constancia en el Acta de Verificación in situ N° 115/12 (Anexo I).

2.1 ITEM FINALMENTE EJECUTADOS

CAPITAN MEZA KM. 28

Constatamos la existencia de población de acuerdo a lo expresado por el Intendente Municipal de Capitán Meza el Agr. German Solinger Santander (folio 90) del Expediente con Mesa de Entrada a la DNCP N° 10053 de fecha 25/07/2011: ***"...por lo que el gobierno municipal acude ante Usted solicitando se modifique el lugar de ejecución de las obras a la localidad de Capitán Meza 28, teniendo en cuenta que los reclamos por parte de dicha población son constantes, quienes sufren permanentemente el efecto del polvo, sin dejar de mencionar que es una población bastante numerosa...".***

Exponemos a continuación las siguientes tomas fotográficas:

Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Y exponemos los resultados de las mediciones:

LLAMADO			EJECUTADO	
LOTE	DESCRIPCION	CANTIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD
2	**Edelira Km. 20**		**Capitán Meza Km 28**	
	Pavimento de Piedra	3700 M2.	Pavimento de Piedra	4030 M2.
	Cordón Simple de H°	800 ML.	Cordón Simple de H°	1.200 ML.
	escondido		escondido	
3	**Capitán Meza Km. 16**			
	Pavimento de Piedra	1500 M2.	Cordón Cuneta	--------
	Cordón Cuneta	450 ML.	Cordón Simple	--------
	Cordón Simple	450 ML.		
	TOTAL		**TOTAL**	
	Pavimento de Piedra	5.200 M2	Pavimento de Piedra	4.000 M2
	Cordón Simple de H°	800 ML	Cordón Simple de H°	1.200 ML.
	Cordón Cuneta	450 ML.	Cordón Cuneta	--------
	Cordón Simple	450 ML	Cordón Simple	--------

De acuerdo **Expediente N° 11.123 de fecha 14/08/2012** de la Gobernación de Itapuá(recibido posterior a la verificación in situ) el total de empedrado ejecutado en Capitán Meza KM 28 es de 3.248 M2. es menor a lo verificado in situ, debemos aclarar que en la cantidad 4000 M2 se encuentra incluido un camino lateral de 500 M2 que al parecer la Gobernación de Itapuá no tuvo en cuenta.

LOTE 1 - PUERTO

Exponemos a continuación las siguientes tomas fotográficas:

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

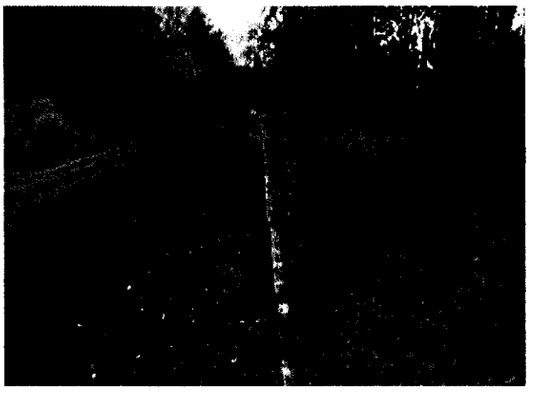

LOTE 1 – EDELIRA KM. 3

Como resultado de las mediciones de la verificación in situ vemos que ejecutaron de acuerdo a lo previsto:

LLAMADO			EJECUTADO	
LOTE	DESCRIPCION	CANTIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	**Edelira Km. 3 y Puerto**		**Edelira Km. 3 y Puerto**	
	Pavimento de Piedra	3.800 M2.		3.800 M2.
	Cordón Cuneta	450 ML.		450 ML.
	Cordón Simple	450 ML		450 ML

De acuerdo **Expediente N° 11.123 de fecha 14/08/2012** de la Gobernación de Itapuá el total de empedrado ejecutado en Edelira KM 3 es 4.186 M2 y Puerto 1571 M2 cuyo total alcanza 5.757 M2 no coincide con lo verificado in situ 3.800 M2 cuya diferencia es de 1957 M2.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En conclusión la cantidad de empedrado ejecutado en los Lotes 1,2 y 3 por separado según la Gobernación de Itapuá no coinciden con lo verificado in situ.

El **Expediente N° 11.123 de fecha 14/08/2012** no consideramos en las conclusiones finales de manera a evitar confusiones por los siguientes motivos:

- No coinciden la cantidad total 9005 M2 según la Gobernación de Itapuá con lo verificado in situ 7.830 M2,
- Además en Zona Puerto los planos de ubicación no tienen el nombre de las calles y de acuerdo al mismo la ubicación de lo medido en la verificación in situ no coincide con la ubicación de lo ejecutado en los planos remitidos por la Gobernación de Itapuá.
- Considera en Edelira Km3 la doble Avenida, sin embargo los frentistas manifestaron que se ejecuto una sola mano.

OBSERVACIONES DE LOS ITEMS EJECUTADOS

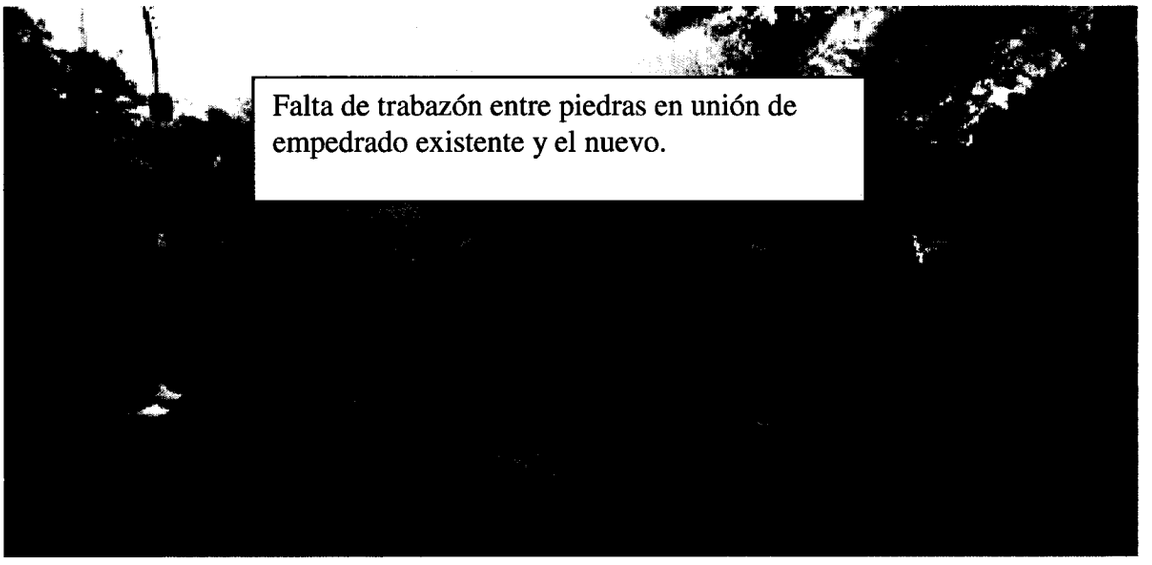

ctor Zaputovich
icador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación de Contrataciones

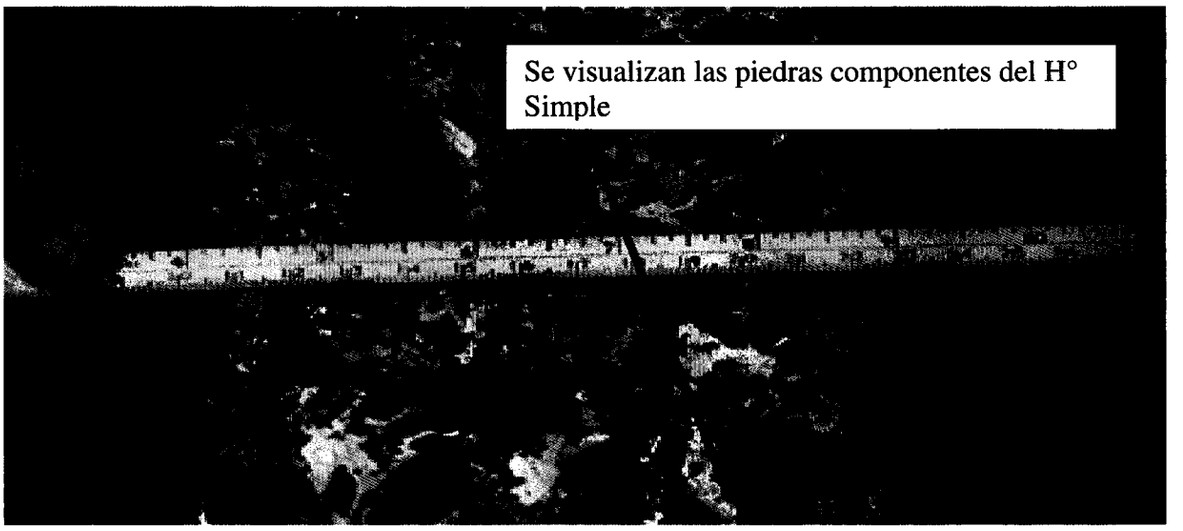

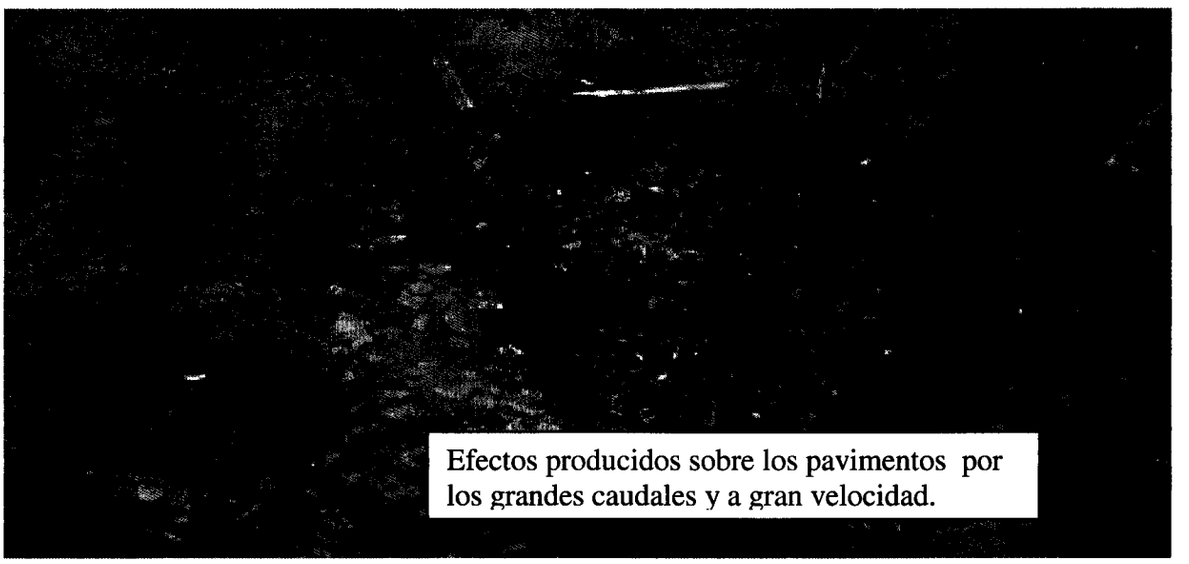

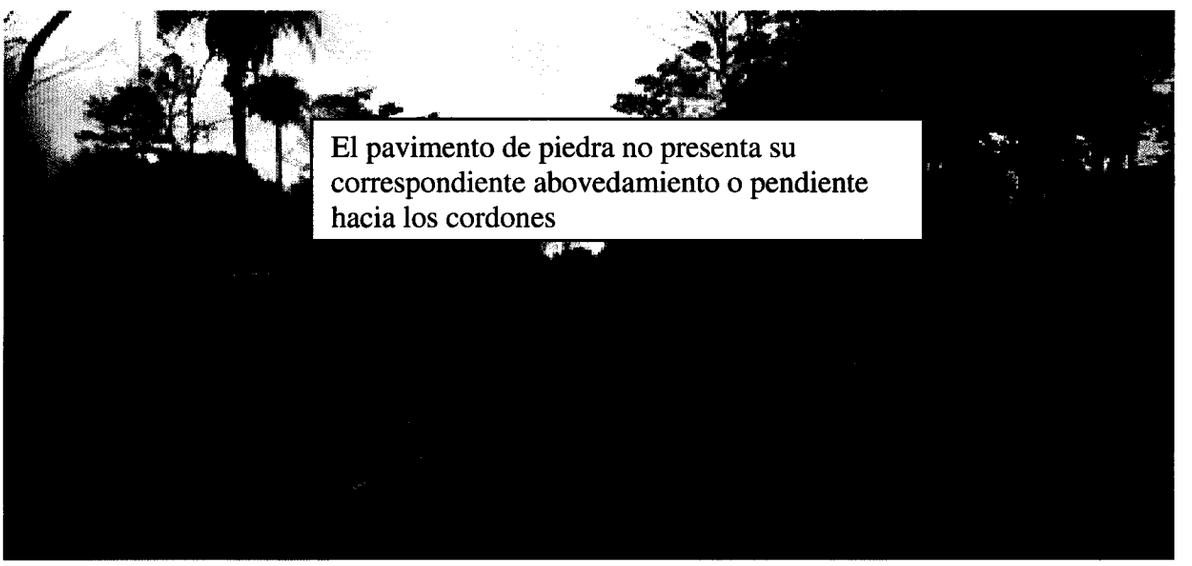

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

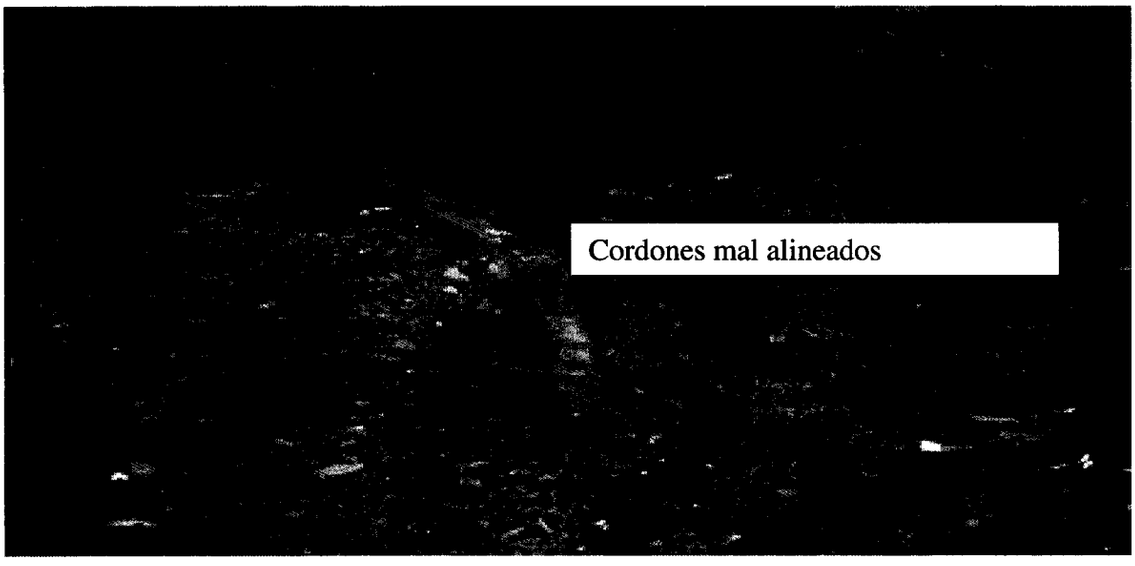

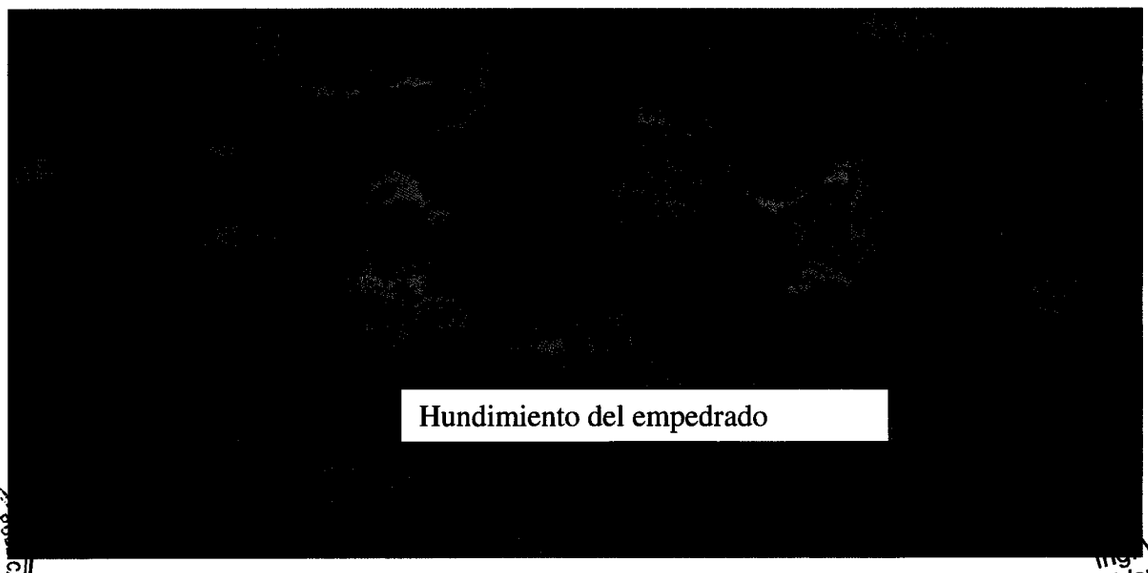

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.2 ITEMS NO EJECUTADOS

Procedimos a realizar la verificación *in situ* de los lugares donde inicialmente estaba prevista la ejecución de los trabajos donde se pudo verificar que no se ejecutaron las obras correspondientes al presente llamado:

- Lote 2 – Localidad de Edelira Km 20.
- Lote 3 – Capitán Meza Km 16, Acceso Cooperativa.

Cuyas tomas fotográficas detallamos a continuación.

LOTE 2 – LOCALIDAD DE EDELIRA KM. 20

Continuación del presente empedrado

LOTE 3 – CAPITAN MEZA KM 16, ACCESO A COOPERATIVA

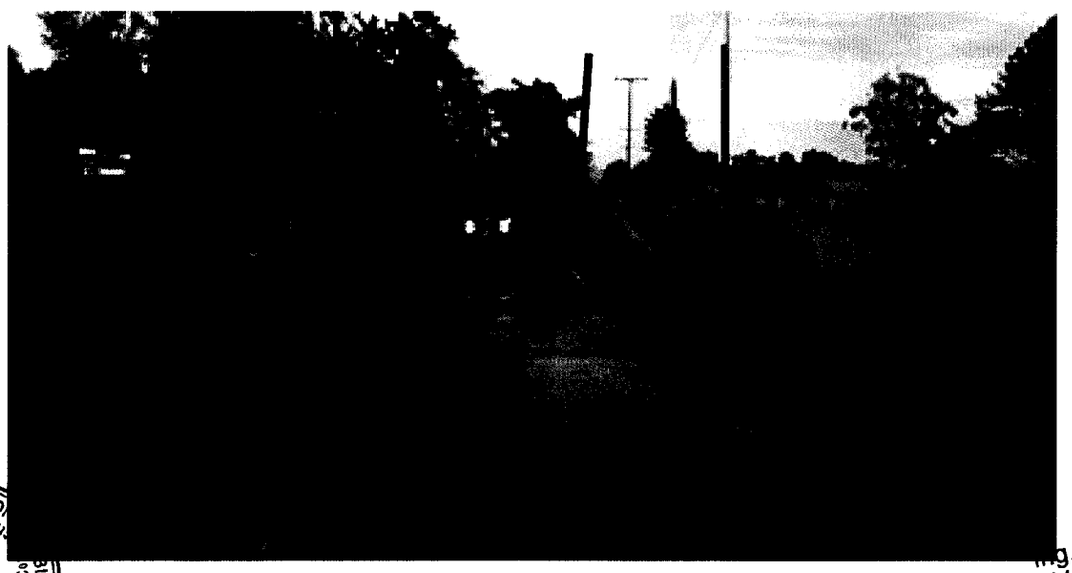

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

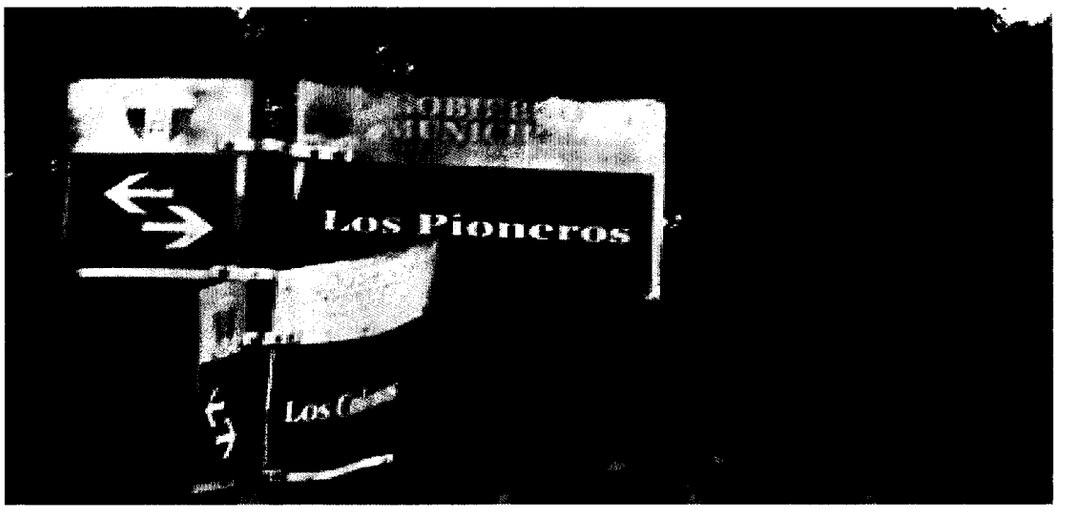

El Pavimento de Piedra de la calle Los Pioneros no fue ejecutado por la Gobernación de Itapuá según lo expresado por el Intendente Municipal de Capitán Meza el Agr. German Solinger Santander (folio 90) del Expediente con Mesa de Entrada a la DNCP Nº 10053 de fecha 25/07/2011: ***"...Lo solicitado obedece a que según análisis realizado referente al impacto de las obras a ser ejecutadas en nuestro distrito, la misma no será de mucha importancia la que se planea ejecutar en Edelira KM. 20 y Capitán Meza KM. 16..."***

4- CERTIFICACIONES

Se presentaron 4 certificados de obras, todos ellos con ítems y cantidades del llamado de referencia, **no se registra una nueva planilla de certificación** consecuencia del convenio modificatorio respecto al cambio de ubicación de las obra a ejecutarse, unificando las obras del lote 2 y lote 3 en una obra. Se certificó el 100% de los ítems contractuales sin embargo en la verificación in situ de Capitán Meza Km. 16 no encontramos la ejecución de los siguientes ítems: Pavimento de Piedra 1.200 M2.; Cordón Cuneta 450 ML.; Cordón Simple 450 ML. y fueron ejecutados 400 ML. mas de Cordón Simple de Hº escondido.

5- AVANCE DE OBRA

La obra registra Acta de Recepción Provisoria y Definitiva, en consecuencia el avance de la obra es el 100%, no obstante según la verificación in situ no registramos la ejecución de los ítems Pavimento de Piedra, Cordón Simple y Cordón Cuneta, específicamente en Capitán Meza KM 28.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

6- FISCALIZACIÓN

La contratante no remitió ningún tipo de documentación que relaciona a la Gobernación de Itapuá con el Fiscal el Arq. Winston Nuñez.

Las Especificaciones Técnicas establece:

> **3) PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO**
>
> *3.1. DESCRIPCIÓN*
>
> Este trabajo consistirá en la construcción de una base de piedra bruta colocada, sobre lecho de tierra roja asentada, sobre una plataforma previamente preparada de acuerdo a estas especificaciones y en conformidad a las dimensiones, pendientes, cotas, y sesión transversal indicada en los planos.
>
> **6. CUNETA REVESTIDA**
>
> 6.1) Descripción
>
> Este trabajo consistirá en la construcción de cunetas revestidos de hormigón, de acuerdo a estas Especificaciones y en conformidad con las alineaciones, cotas y dimensiones que figuran en los planos o en las Órdenes de Trabajo emitidas por la Fiscalización. El medida mínima de hormigón para cuneta será de 0.15 (espesor)x 0.80 mts .

No registramos *"...las dimensiones, pendientes, cotas y sesión transversal indicada en los planos..."* porque no suministraron ningún tipo de plano a la fecha. Tampoco encontramos en los libros de obras *"...Ordenes de Trabajo emitidas por la Fiscalización..."* específicamente a las dimensiones de los cordones y al ancho y largo de los pavimentos de piedra.

No sabemos cuales fueron los criterios de la fiscalización para realizar su trabajo ya que no se registran planos, las especificaciones técnicas no definen dimensiones y tampoco la fiscalización no emitió orden alguna en los libros de obras al respecto.

7. CONCLUSION

7.1 De los **documentos técnicos** solicitados en la nota enviada a la Gobernación de Itapuá no fueron remitidos los siguientes documentos técnicos:

- Ensayos.
- Planos del llamado.
- Cronograma de obra presentado por el contratista.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

7.2 No registramos documentación alguna de los **ensayos realizados** con las probetas del H° Simple utilizado en Cordones y Cuneta revestida.

7.3 Lo ejecutado en el presente contrato según el **Expediente N° 11.123 de fecha 14/08/2012** no coincide con lo verificado in situ según las **indicaciones** del Señor Francisco López Florentín Jefe de Catastro de la Municipalidad de Capitán Meza.

7.4 Las especificaciones técnicas del llamado **no registran las dimensiones de los distintos tipos de cordones de H°**, lo que no nos permite concluir si los mismos están ejecutados in situ de acuerdo a las mismas.

7.5 La modificación de la ubicación de los lugares de las obras tiene documentación respaldatoria, pero los mismos fueron ejecutados contractualmente sin que existan **nuevas planillas de ítems y planos** como corresponde a cualquier modificación contractual.

7.6 La contratante a través de la contratista debe dar soluciones a las **OBSERVACIONES DE LOS ITEMS EJECUTADOS**.

7.7 En la verificación in situ de Capitán Meza Km. 16 no encontramos la ejecución de los siguientes ítems: Pavimento de Piedra 1.200 M2.; Cordón Cuneta 450 ML.; Cordón Simple 450 ML. y fueron ejecutados 400 ML. mas de Cordón Simple de H° escondido.

7.8 La contratante no remitió ningún tipo de documentación que relaciona a la Gobernación de Itapuá con el Fiscal el Arq. Winston Nuñez.

7.9 No sabemos cuales fueron los criterios de la fiscalización para realizar su trabajo ya que no se registra planos, las especificaciones técnicas no definen dimensiones y tampoco la fiscalización no emitió orden alguna en los libros de obras al respecto.

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ANEXO I

ACTAS DE VERIFICACION IN SITU Nº 115 y 116

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

200 PARAGUAY BICENTENARIO

_115/1

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Capitan Meza, a los 26 Día/s del mes de Julio de 2012, siendo las 17:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Victor Zaputovich, Miguel Gómez y Hugo Alfonso, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Proyecto 1418 esq. Guido Montalbetti a fin de efectuar una Verificación *In situ*, de la ejecución del llamado N° —, modalidad CO, con ID N° 205108 Año 2010, contrato suscrito entre Gobernación de Itapua, y la empresa Mezy Pessi Rumich de ——, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula —— del Contrato y/o apartado —— del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Francisco López Florentin	Jefe de Catastro	Municipalidad de Capitan Meza
/ / / /	/ /	/ / / /

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ Realizamos las mediciones y sacamos foto-		
✓ grafías en los lugares donde se ejecuta-		
✓ ron los empedrados que son:		
✓ - Capitan Meza - Puerto		
✓ - Edelira Km 3		
✓ - Capitan Meza Km 28		
✓ Además verificamos con los pobladores		
✓ de cada sitio que dichas obras fueron		

Observación

ejecutadas en el Año 2011.
Se verificó los lugares de: Km 16 y Edelira Km 20 donde debían ejecutarse dichos empedrados previstos en el llamado. Se sacaron fotografías.

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Victor Zaputovich
Firmante y Aclaración: Hugo Alfonso
Firmante y Aclaración: Miguel Gómez
Firmante y Aclaración: Francisco López
Firmante y Aclaración:
Firmante y Aclaración:

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación de Contratos

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

200 PARAGUAY BICENTENARIO

-116/

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Encarnación, a los 27 Día/s del mes de Julio de 2012, siendo las 08:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Víctor Zaputovich, Nigel Gómez y ——, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Avda. Irrazabal y Capitán Caballero a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° —, modalidad CO, con ID N° 205108 Año 2010, contrato suscrito entre Gobernación de Itapúa, y la empresa Wey Passi Burnich de ——, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula —— del Contrato y/o apartado —— del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Carlos Gabriel Silvero	Secretario de Obras Públicas	Gobernación de Itapúa
Winston R. Núñez	Fiscal de Obras	Gobernación de Itapúa

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		

Observación

La Secretaria de Obras Públicas y el Fiscal de Obras se comprometen a remitir los planos de los lugares de ejecución de las obras con su memoria descriptiva cuantitativa correspondiente.

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes:

Firmante y Aclaración: Nigel Gómez Firmante y Aclaración: Carlos Gabriel Silvero, Secretario de Obras Públicas y Transporte, GOBERNACION DE ITAPUA
Firmante y Aclaración: Víctor Zaputovich Firmante y Aclaración: Winston Núñez
Firmante y Aclaración: ..... Firmante y Aclaración: .....

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP 16

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

1 (uno)

Gobernación de Itapúa
Asesoría Jurídica

Encarnación, 07 de Febrero de 2013

Señor
Ing. Douglas Oneto Bonzi, Director Nacional
Contrataciones Públicas
Presente:

Miyu Jinzenji, en mi carácter de Asesora Jurídica de la Gobernación de Itapúa, *conforme al testimonio del poder general que obra en el expediente* Nº 0009661, *me* dirijo a Ud., a fin de manifestar cuanto sigue:----------

Que, vengo por medio del presente a contestar la nota DNCP/DVC Nº 36774/2012, de fecha 17 de Diciembre de 2012, en la cuál nos remite el informe DVC N° 76/12, para la realización de descargo correspondiente referente al llamado para *la "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMIENTO PETREO EMPEDRADO EN DISTRITO DE CAPITAN MEZA"*, como resultado de un L.C.O. con ID Nº 205108/10 FORM DVC Nº 39/12. Adjunto el MEMORANDUM N° 13/2013 remitido por la Secretaría de Obras Públicas y Transporte en el cuál se adjunta el descargo de referencia.----------

Sin otro particular, salúdole muy atentamente.

Es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos G. Godoy Gómez
Secretario General

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA
Asesoría Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Secretaría General

8:56

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
MESA DE ENTRADA
EXP Nº: 0001705
FECHA: 08 FEB 2013
FOJAS: 9

Raúl Rodríguez
Mesa de Entrada
DNCP

VISTO
A JEFATURA PARA SU DESIGNACIÓN
08/02/13

Gobernación de Itapúa
Asesoría Jurídica

Encarnación, 21 de Marzo de 2013

Señor
Ing. Douglas Oneto Bonzi, Director Nacional
Contrataciones Públicas
Presente:

Miyu Jinzenji, en mi carácter de Asesora Jurídica de la Gobernación de Itapúa, conforme al testimonio del poder general que obra en el expediente Nº 0009661, referente al llamado para la *"Construcción de Pavimiento Petreo Empedrado en Distrito de Capitán Meza"* con ID 205108/10, FORM DVC N° 39/12, me dirijo a Ud., a fin de manifestar cuanto sigue:——————————————————————————

Que, vengo por medio de la presente a presentar cuatro copias de Certificados Básicos de Obras de la Construcción de Pavimento Pétreo, en los cuales se demuestran que se han ejecutado la totalidad de 9000 m2 (Lote 1- Edelira Km 3 y Puerto= 3.800 m2; Capitán Meza Km 28 (Lote 2= 3.700 m2 y Lote 3= 1.500 m2), conforme se detallan en las especificaciones técnicas del llamado. Solicitando su agregación en autos.———

Sin otro particular, deseándole éxitos en sus funciones, continuando a disposición de la Institución a su cargo para lo que hubiere lugar, me despido muy atentamente.——

Miyu Jinzenji N.
ABOGADA
Mat. N° 13.099

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº: 0004232
FECHA: 21 MAR 2013
FOLIAS: 5
12.40

Raúl Rodríguez
Mesa de Entrada
DNCP

Pasa a verificador para descargo.
21/03/13
14.27.

Andrea Espínola
Secretaria DVC - DNCP

REGISTRADO Y ARCHIVADO

1(uno)

8(ocho)

Gobernación de Itapúa
Secretaría de Obras Públicas y Transporte

El descargo referente al llamado para *la "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PETREO EMPEDRADO EN DISTRITO DE CAPITAN MEZA"*, como resultado de la L.C.O. con ID Nº 205108/10 FORM DVC Nº 39/12 lo realizo como sigue:

- **Modificación de la zona de obras**

Si bien es cierto, el llamado de pavimento pétreo en cuestión, tiene tres lotes: **1)** Lote 1: Empedrado en la localidad de Edelira Km 3 y Puerto; **2)** Empedrado en la localidad de Edelira Km 20; y **3)** Empedrado en Capitán Meza Km 16, dichas obras fueron adjudicadas a la Empresa Constructora Fenar, conforme a la Resolución N° 347/2010 de fecha 03 de Diciembre de 2012, suscribiendo el contrato N° 55/10 en fecha 03 de Diciembre de 2012.-

Posterior a la firma del Contrato N° 55/10, el Intendente Municipal de Capitán Meza, el señor Germán Solinger Santander, solicita el cambio del lugar de ejecución de las obras previstas en los Distritos de Capitán Meza 16 y Edelira 20 a Capitán Meza 28, alegando que "*...lo solicitado obedece a que según análisis realizado referente al impacto de las obras a ser ejecutadas en nuestro Distrito, la misma no será de mucha relevancia la que se plantea ejecutar en Edelira Km 20 y Capitán Meza Km 16, por lo que este gobierno municipal acude ante Usted solicitando se modifique el lugar de ejecución de las obras a la localidad de Capitán Meza 28, teniendo en cuenta que los reclamos por parte de dicha población son constantes quienes sufren permanente el efecto del polvo, sin dejar de mencionar que es una población bastante numerosa...*" En vista al pedido de modificación del lugar de obra, la Asesoría Jurídica, dictamina dicha solicitud (Dictamen N° 01/11 de fecha 01 de Febrero de 2011) recomendando al Secretario de Obras Públicas que se realice la verificación in situ y análisis técnicos, elaborando un informe al respecto si corresponde o no otorgar el cambio del lugar solicitado por el Intendente e igualmente recomendó recabar informaciones que crea conveniente al efecto.

En fecha 28 de Enero de 2011, se firma el Convenio modificatorio de obras públicas, el citado convenio en su parte pertinente dice: "*.... La Secretaría de Obras Públicas de la Gobernación de Itapúa considera las razones expuestas muy valedera de trasladar los trabajos de construcción de pavimento en las siguientes localidades. 1. Mantener vigente la obra en Capitán Meza Puerto y Edelira 3; 2. Trasladar Edelira 20 y Cap. Meza 16 a Cap. Meza 28...*" Seguidamente transcribe el art. 62 de la Ley 2051/03, suscriben dicho convenio el Intendente Municipal, Sr. Germán Solinger; Pta. Junta Municipal, Prof. Rosa de Larré; el representante de la Constructora Fenar, Sr. Nery Passi Rumich y el Secretario de Obras Públicas de la Gobernación de Itapúa, Arq. Carlos Silvero. -

En cuanto al cambio de lugar de ejecución de obras, se realizó mediante un Convenio modificatorio obras, conforme al art. 62 de la Ley 2051/03. A nuestro parecer no requirió realizar un nuevo llamado, ni realizar la compensación correspondiente al Convenio modificatorio, teniendo en cuenta que se mantuvieron los precios del contrato original (no

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPUA
Secretaría de Obras Públicas y Transporte

Arq. Carlos Gabriel Silvero
Secretario de Obras Públicas y Transporte
GOBERNACIÓN DE ITAPUA

se le abonó más de lo pactado en el contrato al contratista ni se le otorgó la ampliación del monto), no hubo alteración en las cantidades de pavimento (Lote 2: 3.700 m2; Lote 3: 1.500 m2. **Ejecutado en Capitán Meza Km 28 Total = 9000 m2**) ni cordones a ejecutarse (Lote 2: 800; Lote 3: 450 Cordón cuneta y 450 cordón simple.), es decir, de ninguna manera al trasladar los lotes 2 y 3 a Capitán Meza Km 28 implicó el aumento del veinte por ciento del monto, la modificación del plazo originalmente pactados ni mucho menos tuvo por objeto otorgar condiciones más favorables al Contratista con respecto a las señaladas originalmente en las bases y condiciones.-

Por omisión involuntaria de la Secretaría de Obras no se ha elevado a la máxima autoridad para que el mismo dicte resolución para que se realicen las modificaciones.-

- **Acta de inicio de obras**

La Secretaria de Obras Públicas y Transporte de la Gobernación de Itapúa, ha recibido en fecha 25 de Enero de 2011, el Libro de Obras de la Empresa Fenar, y que a fojas Nº 1, se deja constancia de lo siguiente: "*Que el Libro foliado del 1 al 100, y sellado será destinado para la Obra de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 13/2010 "Construcción de Pavimento Petreo-Empedrado en el Distrito de Capitán Meza-Lugar: Capitán Meza Km 16, Edelira Km 3 y Puerto, y Edelira Km 20 del Distrito de Capitán Meza. Encarnación, 25 de Enero de 2011.*

Por error involuntario se consigno en el Acta de inicio de obras, la ubicación de los tres lotes, pero esta circunstancia fue subsanado en la hoja siguiente, hoja N° 3,4,y 5, del libro de obra. Cuya copias autenticadas acompaño.-

Efectivamente se firmó el acta de inicio de las obras en fecha 07 de Febrero de 2011, pero debido a las lluvias sufridas en las zonas de obras, se dan inicio de los trabajos de movimiento de suelo recién en fecha 14 de Febrero de 2011.-

- **Plazo de ejecución de obras – Ampliación de plazo de ejecución de obras**

En cuanto al periodo de ejecución de obras, ésta fue ejecutada en 120 días. Los 90 días de plazo establecido en el contrato suscrito, computándose a partir del acta de Inicio de la obra de fecha 07 de Febrero de 2011, que debió ser recepcionada la obra en forma provisoria a mas tardar en fecha 08 de Mayo de 2011, dicho plazo no ha sido cumplido teniendo en cuenta que el Contratista solicita la ampliación de plazo de ejecución de obras, la cual se otorgó por 30 días calendario, llevando la fecha de Recepción provisoria al 06 de Junio de 2011, en vista al Dictamen N° 21/11, en base al informe de Fiscalización (nota de pedido N° 0012 y 0013 de fecha 24 de Mayo de 2011). Para la formalización de la prórroga de vigencia de plazos, como bien dice en el informe de Contrataciones Públicas, no se suscribió al efecto entre las partes (contratante – contratista) adenda o convenio modificatorio, teniendo en cuenta que se obro conforme al numeral 19.2.2. de Pliego de Bases y Condiciones, el citado párrafo dice: *"...En caso de inclemencia climática cuya gravedad supere el límite previsto CEC y que ocasionen una detención de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán. Esta prórroga se comunicará al Contratista*

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPUA
Secretaría de Obras Públicas y Transporte
Arq. Carlos Gabriel Silvero
Secretario de Obras Públicas y Transporte
GOBERNACION DE ITAPUA

mediante una orden de Ejecución en la que se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas debido a las inclemencias climáticas...."Es decir, en el caso que nos ocupa, no requirió para la formalización de la prórroga de vigencia de plazos la adenda ni el convenio modificatorio.-

- **Recepciones de obras**

En ambas recepciones, tanto la provisoria como la definitiva, no mencionan los lotes, entendiéndose que contemplan los lotes 2 y 3 de la obra. En cuanto a la cantidad de las obras consta en el libro de obras antes de la recepción provisoria.

Conclusión: Se puede concluir que la obra se encuentra en buenas condiciones, se dio cumplimiento a los requerimientos contractuales, no existiendo modificación de montos de pago a la contratista y se procedió conforme al pedido de la autoridad municipal del distrito en el cual se ejecutaron las obras, lo cual constituye el fundamento esencial, atendiendo a la autonomía municipal y a la competencia que dicha institución tiene para autorizar la construcción de una obra determinada en su comunidad.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPUA
Secretaría de Obras Públicas y Transporte

Arq. Carlos Gabriel Silvero
Secretario de Obras Públicas y Transporte
GOBERNACION DE ITAPUA

EVALUACION DE DESCARGO				EVA Nº 21/13
Fecha emisión	10/05/13			
Ref. Informe DVC	76/12			
Contratante	Gobernación de Itapúa			
Contrato Nº	55/2010			
Contratista	Constructora Fenar			
Recurrentes	Contratante	x	Contratista	-
Expediente/s Nº	1.705/13 4.232/13	**Fecha/s**	08/02/2013 21/03/2013	

Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR	X	AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD	X	JM		O	

***EC:** Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

En respuesta a las conclusiones del Informe Nº 76/12 de la DVC de la DNCP, recibido por nota DNCP/DVC N° 36774/2012 en fecha **20/12/12,** fue remitido por la Contratante los descargos presentados en fechas **08/02/13** y **21/03/13** ingresado como expedientes N° 1.705/13 y 4.232/13 según mesa de entrada en esta Dirección Nacional.

Además, fue remitido el Informe N° 76/12 de la DVC de la DNCP a la Contratista, recibido por nota DNCP/DVC N° 36775/2012 en fecha **17/12/12**. Sin embargo, la firma Constructora Fenar no ha remitido descargo alguno sobre las observaciones mencionadas en el informe.

En razón, cabe mencionar realizamos los análisis de descargos presentados únicamente por la Contratante.

1. Conclusión 4.1 del Informe DVC N° 76/12:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Rosana

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

4.1 La obra cuenta con acta de inicio de fecha 07/02/11 posterior a la firma del convenio modificatorio. Sin embargo, en ella se hace constar el inicio de los (3) tres lotes iniciales de obras no de lo estipulado en la adenda, debiendo dar cumplimiento al Convenio firmado por las partes tal como se menciona precedentemente. Así se evidencia además la firma del contratista y en las mismas se señala que queda oficializado el inicio de la obra. Sobre este punto, es importante mencionar:

- El cambio realizado a los lotes n° 2 y 3 afectaron sustancialmente a la solicitud esencial del contrato, donde originalmente se establecían para el lote 2 "*Construcción de pavimento tipo empedrado en la localidad de Edelira Km. 20*" – 3700 m2- ; y para el lote 3 "*Construcción de pavimento tipo empedrado en Capitán Meza – 1500m2-.* Teniendo en cuenta el Convenio Modificatorio de Obras Públicas, siendo que el primer lote se mantiene vigente en Capitán Meza y Edelira 3 y el segundo se traslada Edelira 20 y Capitán Meza 16 a Capitán Meza 28.
- Dicho cambio realizado de suprimir los lotes 2 y 3, y convertir a un solo lote que sería trasladar a **Capitán Meza 28,** además falta la planilla de compensación correspondiente al Convenio Modificatorio de obras.
- No es posible realizar el cambio de los lotes 2 y 3 por haberse modificado el 100% de cada uno de los lotes. Para esta situación en particular, sería recomendable realizar un nuevo llamado para así respetar el Art. 4 Ley 2051, "Principio de Igualdad y Libre Competencia" que debe regir en toda contratación pública, considerando que todos los requisitos iniciales han sido modificado (plazo, tiempo, lugar, EETT, garantías).

La contratante en su descargo manifestó:

En cuanto al cambio de lugar de ejecución de obras, se realizó mediante un Convenio modificatorio obras, conforme al art. 62 de la Ley 2051/03. A nuestro parecer no requirió realizar un nuevo llamado, ni realizar la compensación correspondiente al Convenio modificatorio, teniendo en cuenta que se mantuvieron los precios del contrato original (no se le abonó más de lo pactado en el contrato al contratista ni se le otorgó la ampliación del monto), no hubo alteración en las cantidades de pavimento (Lote 2: 3.700 m2; Lote 3: 1.500 m2. Ejecutado en Capitán Meza Km 28 Total = 9000 m2) ni cordones a ejecutarse (Lote 2: 800; Lote 3: 450 Cordón cuneta y 450 cordón simple.), es decir, de ninguna manera al trasladar los lotes 2 y 3 a Capitán Meza Km 28 implicó el aumento del veinte por ciento del monto, la modificación del plazo originalmente pactados ni mucho menos tuvo por objeto otorgar condiciones más favorables al Contratista con respecto a las señaladas originalmente en las bases y condiciones.-

Por omisión involuntaria de la Secretaría de Obras no se ha elevado a la máxima autoridad para que el mismo dicte resolución para que se realicen las modificaciones.-

Como se menciona en el descargo por la contratante, la misma afirma que se realizó un Convenio modificatorio de obras, tal como ya fue descripto en el informe.

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Es importante mencionar que las disposiciones legales vigentes que se citan a continuación, deben ser tenidas en cuenta por la Contratante:

En cuanto, a los **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS**, el Art. 62 Ley 2051/03 expresa: "***Solo podrán celebrarse convenios modificatorios que no excedan el 20 % del monto y plazos originalmente pactados***...", que como mencionáramos más arriba fue rebasado.

El Art 70 de la Ley N° 2.051/03 modificado por la Ley N° 3.439/07 expresa en su 4to párrafo: *"...**Suscritos los respectivos contratos y sus addendas, las entidades convocantes a través de sus Unidades Operativas de Contratación (UOC), deberán informar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)** sobre el resultado del proceso de ejecución de los contratos, conforme a la reglamentación emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)..."*

El art. 64 de la misma ley reza: *"...**La Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) pondrá a disposición pública, a través de los medios de difusión electrónica de acceso masivo, la información sobre las convocatorias**, bases y condiciones, el proceso de contratación, las adjudicaciones, cancelaciones, **modificaciones, así como cualquier información relacionada**, incluyendo los contratos adjudicados, independientemente de la vía o tipo de contratación correspondiente..."*

Además, cabe mencionar que la máxima autoridad de la institución es la encargada de realizar las modificaciones pertinentes a cada proceso de contratación, no se puede alegar la omisión de la Secretaria de Obras constituyéndose esta en una irregularidad, ya que esto podría acarrear sanciones administrativas personales, pues ejerció facultades que no le competen ni le fueron formalmente delegadas. Por lo tanto, **se mantiene firme** la conclusión.

2. Conclusión 4.2 del Informe DVC N° 76/12:

4.2 Si la Administración consideró realizar el Convenio Modificatorio, el mismo debería haber modificado plazos, costos (planilla compensatoria), EETT del nuevo proceso y todo lo que conlleva a la correcta ejecución de obras en tiempo y forma.

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

La contratante en su descargo, expresó:

> **En fecha 28 de Enero de 2011, se firma el Convenio modificatorio de obras públicas, el citado convenio en su parte pertinente dice: "....** ***La Secretaría de Obras Públicas de la Gobernación de Itapúa considera las razones expuestas muy valedera de trasladar los trabajos de construcción de pavimento en las siguientes localidades. 1. Mantener vigente la obra en Capitán Meza Puerto y Edelira 3; 2. Trasladar Edelira 20 y Cap. Meza 16 a Cap. Meza 28..."*** **Seguidamente transcribe el art. 62 de la Ley 2051/03, suscriben dicho convenio el Intendente Municipal, Sr. Germán Solinger; Pta. Junta Municipal, Prof. Rosa de Larré; el representante de la Constructora Fenar, Sr. Nery Passi Rumich y el Secretario de Obras Públicas de la Gobernación de Itapúa, Arq. Carlos Silvero. -**

Tal como lo mencionamos en el punto anterior, se ha realizado el Convenio Modificatorio de obras, el cual fue suscripto por autoridades de la Municipalidad, Secretario de Obras Públicas de la Gobernación y la contratista, **no así por la máxima autoridad de la Gobernación.** Así también, nada de menciona acerca de la ejecución de obras respecto a las modificaciones que afectan a las EETT originalmente pactadas tanto en tiempo y forma, considerando que el terreno y condiciones del lugar donde finalmente se ejecutaron las obras son diferentes a lo previsto en el llamado. Por ende, **se mantiene firme** la conclusión.

3. Conclusión 4.3 del Informe DVC N° 76/12:

> *4.3 Si bien existe un Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Gobernación donde recomienda realizar las modificaciones mencionadas con anterioridad, no consta ninguna Resolución de la máxima autoridad por el cual se realicen las modificaciones solicitadas por el Intendente Municipal de Capitán Meza de fecha 28/01/11.- que se planeaba ejecutar en Edelira Km 20 y Capitán Meza Km 16 y posteriormente se modifique el lugar de ejecución de las obras a la localidad de* ***Capitán Meza 28.-***

En su descargo, la contratante expresó:

> **Posterior a la firma del Contrato N° 55/10, el Intendente Municipal de Capitán Meza, el señor Germán Solinger Santander, solicita el cambio del lugar de ejecución de las obras previstas en los Distritos de Capitán Meza 16 y Edelira 20 a Capitán Meza 28, alegando que "...*** ***lo solicitado obedece a que según análisis realizado referente al impacto de las obras a ser ejecutadas en nuestro Distrito, la misma no será de mucha relevancia la que se plantea ejecutar en Edelira Km 20 y Capitán Meza Km 16, por lo que este gobierno municipal acude ante Usted solicitando se modifique el lugar de ejecución de las obras a la localidad de Capitán Meza 28, teniendo en cuenta que los reclamos por parte de dicha población son constantes quienes sufren permanente el efecto del polvo, sin dejar de mencionar que es una población bastante numerosa..."*** **En vista al pedido de modificación del lugar de obra, la Asesoría Jurídica, dictamina dicha solicitud (Dictamen N° 01/11 de fecha 01 de Febrero de 2011) recomendando al Secretario de Obras Públicas que se realice la verificación in situ y análisis técnicos, elaborando un informe al respecto si corresponde o no otorgar el cambio del lugar solicitado por el Intendente e igualmente recomendó recabar informaciones que crea conveniente al efecto.**

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Si bien existe el pedido de la modificación de las obras a ser ejecutadas en el Distrito, existe un Dictamen de la Asesoría Jurídica, donde se recomienda realizar análisis técnicos que conlleven a determinar si corresponde el cambio de lugar, no consta que el citado informe técnico haya sido elaborado, así como tampoco se cuenta con la aprobación por parte de la máxima autoridad de la Gobernación, tal como ya se había mencionado en el punto 4.1[1], la cual es la única competente para aprobar cualquier modificación a ser realizadas, así como tener el conocimiento de la ejecución real de la obra a ser realizadas por la contratista. Por consiguiente, se **mantiene firme** la conclusión.

4. Conclusión 4.4 del Informe DVC N° 76/12:

4.4 Debemos resaltar que no obra en los documentos tenidos a vista que se haya suscrito entre las partes —contratante y contratista— adenda o convenio modificatorio que formalice la prórroga de vigencia de plazos, considerando que en cuanto la póliza de fiel cumplimiento la misma ha sido extendida hasta la fecha el 10/07/11.-

Al respecto, la contratante señaló:

- **Plazo de ejecucion de obras – Ampliacion de plazo de ejecución de obras**

En cuanto al periodo de ejecución de obras, ésta fue ejecutada en 120 días. Los 90 días de plazo establecido en el contrato suscrito, computándose a partir del acta de Inicio de la obra de fecha 07 de Febrero de 2011, que debió ser recepcionada la obra en forma provisoria a mas tardar en fecha 08 de Mayo de 2011, dicho plazo no ha sido cumplido teniendo en cuenta que el Contratista solicita la ampliación de plazo de ejecución de obras, la cual se otorgó por 30 días calendario, llevando la fecha de Recepción provisoria al 06 de Junio de 2011, en vista al Dictamen N° 21/11, en base al informe de Fiscalización (nota de pedido N° 0012 y 0013 de fecha 24 de Mayo de 2011). Para la formalización de la prórroga de vigencia de plazos, como bien dice en el informe de Contrataciones Públicas, no se suscribió al efecto entre las partes (contratante – contratista) adenda o convenio modificatorio, teniendo en cuenta que se obro conforme al numeral 19.2.2. de Pliego de Bases y Condiciones, el citado párrafo dice: *"...En caso de inclemencia climática cuya gravedad supere el límite previsto CEC y que ocasionen una detención de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán. Esta prórroga se comunicará al Contratista mediante una orden de Ejecución en la que se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas debido a las inclemencias climáticas...."* Es decir, en el caso que nos ocupa, no requirió para la formalización de la prórroga de vigencia de plazos la adenda ni el convenio modificatorio.-

[1] *"...Por omisión involuntaria de la Secretaría de Obras no se ha elevado a la máxima autoridad para que el mismo firmete la resolución para que se realicen las modificaciones..."*

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

En su descargo, la contratante confirma que efectivamente no se realizó la formalización de la prórroga de vigencia de plazos, adenda o convenio modificatorio, siendo que la recepción provisoria se realizó 06/06/11. Y el Convenio Modificatorio de Obras del LCO N° 13/2010 se realizó en el mes de FEBRERO de 2011, no obteniendo aun todavía la recepción final de la obra. Por lo tanto, se debería haber extendido la vigencia del contrato hasta la recepción final de la obra o cobrado multas por retraso. Por lo tanto, **se mantiene firme** la conclusión.-

5. Conclusión 4.5 del Informe DVC N° 76/12:

4.5 No consta la presentación de cronograma de obras adecuadas a la ejecución real de la obra, ya que se hicieron modificaciones a los lotes 2 y 3, modificando el lugar de ejecución de obras pactadas originalmente, situación no prevista originalmente por la contratante.-

Cabe mencionar, que la contratista ni la contratante no presento descargo alguno sobre este punto mencionado en el informe, habiendo así vencidos los plazos respectivos para presentar descargo correspondiente.**Por lo tanto, se mantiene la conclusión.**

6. Conclusión 4.6 del Informe DVC N° 76/12:

4.6 Con respecto, a las recepciones de obras se tienen las siguientes observaciones: • *Se tiene que de acuerdo a la documentación remitida que se realizaron modificaciones a los lotes 2 y 3 modificando los mismos el lugar de ejecución de las obras a la localidad de **Capitán Meza 28, se desconoce la cantidad y precio por no estar definidas estas en ninguna documentación utilizada para este informe.-*** • ***En ambas recepciones no se especifican a qué lotes corresponden sea lote 1, 2 o 3.-***

En su descargo, la contratante afirmó:

- **Recepciones de obras**

En ambas recepciones, tanto la provisoria como la definitiva, no mencionan los lotes, entendiéndose que contemplan los lotes 2 y 3 de la obra. En cuanto a la cantidad de las obras consta en el libro de obras antes de la recepción provisoria.

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Tal como lo afirma en su descargo la contratante, efectivamente no se especifican a que lotes corresponde sea 1, 2 o 3, y con respecto a la localidad de Capitán Meza se desconoce la cantidad y precio por las cuales se realizó las obras, por no estar definidas en ninguna documentación. Por lo tanto, la conclusión **se mantiene firme**.-

7. Conclusión 4.7 del Informe DVC N° 76/12

*4.7 Conforme a la documentación obrante se observa que el pago del anticipo Gs. 93.915.000, se realizó en fecha **19/01/11** y el pago de Gs. 219.135.000, se realizó el 18/11/11 mediante recibos de dinero Nº 282 y 292 , totalizando la suma total adjudicada pagada a la contratista de Gs. 313.050.000.-*

Cabe mencionar, que la contratista ni la contratante no presento descargo alguno sobre este punto mencionado en el informe, habiendo así vencidos los plazos respectivos para presentar descargo correspondiente. **Por ende, se mantiene la conclusión.**

8. Conclusión 4.8 del Informe DVC N° 76/12:

4.8 No consta la presentación entre la documentación remitida por parte de la UOC, la constancia de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS realizados a la firma adjudicada en el caso de OBRA PÚBLICA conforme al Art. 81 ni que se haya presentado una garantía en su reemplazo.

Cabe mencionar, que la contratista ni la contratante no presento descargo alguno sobre este punto mencionado en el informe, habiendo así vencidos los plazos respectivos para presentar descargo correspondiente. **Por ende, se mantiene la conclusión.**

9. Conclusión 4.9 del Informe DVC N° 76/12:

4.9 Según lo expuesto anteriormente quedan claras las responsabilidades del contratista en el caso de que la obra no se adecue a las EETT requeridas en este tipo de construcciones, al cumplimiento de las cuales está obligado conforme al pliego de bases y condiciones y el contrato.

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contrataciones DNCP

La contratista ni la contratante no presento descargo alguno sobre este punto mencionado en el informe, habiendo así vencidos los plazos respectivos para presentar descargo correspondiente. **Por ende, se mantiene la conclusión.**

Conclusión y Recomendaciones:

Todas las conclusiones del presente informe **quedan firmes**, conforme al análisis del descargo presentado por la Gobernación de Itapúa, habiendo notado deficiencias por parte de la Contratante en cuanto a la ejecución contractual del presente contrato.

Se recomienda a la UOC de la Gobernación, tener en cuenta las siguientes observaciones por parte de esta Dirección:

- La Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato debió ser extendida hasta el cumplimiento total de las obligaciones (recepción definitiva de la obra) asumidas por la contratista asumida en el contrato.
- Atender que las bases y condiciones y el contrato, documentos elaborados por la propia convocante, se adecuen efectivamente a la Ley N° 2051/03 y demás reglamentaciones.
- No modificar las bases pactadas originalmente, sin que las mismas cuenten con el Visto Bueno de máxima autoridad de la institución, así como que los actos realizados por la contratante cuenten con la documentación respaldatoria para el efecto (resolución, convenio modificatorio, etc.)
- La publicación de Convenios modificatorios, adendas o modificaciones en general al Contrato N° 55/2010 en el SICP.-
- Y en caso, de incumplimiento por parte de la contratista es obligación de la Contratante denunciar el hecho al organismo competente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a fin de que la misma analice la procedencia de un sumario administrativo, pudiendo llegar incluso a sancionar a la empresa incumplidora con la inhabilitación de darse los presupuestos previstos en la norma.
- Deberá realizarse las acciones administrativas necesarias para determinar las responsabilidades personales de los funcionarios que autorizaron los cambios así como la redacción y suscripción de documentos de ejecución contractual en forma deficiente.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Instancias a remitir

Finalmente, se recomienda la remisión del presente documento a la Gobernación, y a la Empresa contratista para comunicarles el cierre de la verificación contractual.

Se recomienda su remisión a la Dirección Jurídica de la DNCP, para su conocimiento, en relación a los incumplimientos detectados en la ejecución del contrato y a la validez del convenio modificatorio.

Se recomienda su remisión a la Junta Departamental, en su carácter de órgano contralor para su conocimiento y fines pertinentes.

Por último, se recomienda la remisión a la Contraloría General de la República, para su toma de razón.

Abg. Rosana Granada
Verificador de Contrato

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abg. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación Contractual

FECHA	**30/04/2013**		
REFERENCIA	Licitación Por Concurso de Ofertas N° 13/2010 **"Construcción de Pavimento Pétreo Empedrado en el Distrito de Capitán Meza – Ad Referéndum"**	**ID**	205108/2010
EXPTE.	1705 4232	**FECHA**	08/02/2013 21/03/2013
CONTRATANTE	GOBERNACION DE ITAPUA		
CONTRATISTA:	EMPRESA CONSTRUCTORA FENAR DE NERY PASSI RUMICH		
FIZCALIZACION	ARQ. WISTON A. NUÑEZ – FISCAL DE OBRA		
CONTRATO N° 55/11	**FECHA:** 03/12/2010	**PLAZO DE VIGENCIA**	Tres meses a partir de la firma del Acta de Inicio de cada obra
ACTA DE INICIO	**FECHA** 07/12/2010	**P. DE EJEC.**	90 (noventa) días calendario a partir de la firma del Acta de inicio de cada obra.
R. PROVISORIA	**FECHA** 06/06/2012	**R. FINAL**	08/08/11
ADENDA DE CONTRATO N°	----------	**FECHA**	----------

1. ***ANTECEDENTES***

- El presente documento se elabora considerando las notas de descargo presentada por la contratante GOBERNACION DE ITAPUA, expedientes con mesa de entrada de la DNCP N° 1705 de fecha 08/02/2013 y N° 4232 de fecha 21/03/2013 en respuesta a la Nota DNCP/DVC N° 36774/2012 de fecha 17/12/2012 y por la contratante PETROPAR como Expediente N° 1115 de fecha 29/01/2013.

- El Informe Técnico de Verificación Contractual N° 43/2012 de fecha 17/08/2012 se tiene como antecedente del presente trabajo.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2. *EVALUACION DE DESCARGO*

DNCP (CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV Nº 43/2012)

7.1 De los **documentos técnicos** solicitados en la nota enviada a la Gobernación de Itapuá no fueron remitidos los siguientes documentos técnicos:

- Ensayos.
- Planos del llamado.
- Cronograma de obra presentado por el contratista.

7.2 No registramos documentación alguna de los **ensayos realizados** con las probetas del H° Simple utilizado en Cordones y Cuneta revestida.

7.3 Lo ejecutado en el presente contrato según el **Expediente N° 11.123 de fecha 14/08/2012** no coincide con lo verificado in situ según las **indicaciones** del Señor Francisco López Florentín Jefe de Catastro de la Municipalidad de Capitán Meza.

7.4 Las especificaciones técnicas del llamado **no registran las dimensiones de los distintos tipos de cordones de H°**, lo que no nos permite concluir si los mismos están ejecutados in situ de acuerdo a las mismas.

7.5 La modificación de la ubicación de los lugares de las obras tiene documentación respaldatoria, pero los mismos fueron ejecutados contractualmente sin que existan **nuevas planillas de ítems y planos** como corresponde a cualquier modificación contractual.

7.6 La contratante a través de la contratista debe dar soluciones a las **OBSERVACIONES DE LOS ITEMS EJECUTADOS**.

7.7 En la verificación in situ de Capitán Meza Km. 16 no encontramos la ejecución de los siguientes ítems: Pavimento de Piedra 1.200 M2.; Cordón Cuneta 450 ML.; Cordón Simple 450 ML. y fueron ejecutados 400 ML. mas de Cordón Simple de H° escondido.

7.8 La contratante no remitió ningún tipo de documentación que relaciona a la Gobernación de Itapuá con el Fiscal el Arq. Winston Nuñez.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

7.9 No sabemos cuales fueron los criterios de la fiscalización para realizar su trabajo ya que no se registra planos, las especificaciones técnicas no definen dimensiones y tampoco la fiscalización no emitió orden alguna en los libros de obras al respecto.

CONTRATANTE – DESCARGO

1 (uno)

Gobernación de Itapúa
Asesoría Jurídica

Encarnación, 07 de Febrero de 2013

Señor
Ing. Douglas Oneto Bonzi, Director Nacional
Contrataciones Públicas
Presente:

Miyu Jinzenji, en mi carácter de Asesora Jurídica de la Gobernación de Itapúa, conforme al testimonio del poder general que obra en el expediente Nº 0009661, me dirijo a Ud., a fin de manifestar cuanto sigue:

Que, vengo por medio del presente a contestar la nota DNCP/DVC Nº 36774/2012, de fecha 17 de Diciembre de 2012, en la cuál nos remite el informe DVC Nº 76/12, para la realización de descargo correspondiente referente al llamado para *la "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMIENTO PETREO EMPEDRADO EN DISTRITO DE CAPITAN MEZA"*, como resultado de un L.C.O. con ID Nº 205108/10 FORM DVC Nº 39/12. Adjunto el MEMORANDUM Nº 13/2013 remitido por la Secretaría de Obras Públicas y Transporte en el cuál se adjunta el descargo de referencia.

Sin otro particular, salúdole muy atentamente.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA
Asesoría Jurídica

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº 0001705
FECHA 08 FEB 2013
FOJAS 9
0:56

Raúl Rodríguez
Mesa de Entrada
DNCP

VISTO
A JEFATURA PARA SU DESIGNACIÓN
08/02/13

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Gobernación de Itapúa
Asesoría Jurídica

Encarnación, 21 de Marzo de 2013

Señor
Ing. Douglas Oneto Bonzi, Director Nacional
Contrataciones Públicas
Presente:

Miyu Jinzenji, en mi carácter de Asesora Jurídica de la Gobernación de Itapúa, conforme al testimonio del poder general que obra en el expediente Nº 0009661, referente al llamado para la *"Construcción de Pavimiento Petreo Empedrado en Distrito de Capitán Meza"* con ID 205108/10, FORM DVC Nº 39/12, me dirijo a Ud., a fin de manifestar cuanto sigue:——————————————————————————

Que, vengo por medio de la presente a presentar cuatro copias de Certificados Básicos de Obras de la Construcción de Pavimento Pétreo, en los cuales se demuestran que se han ejecutado la totalidad de 9000 m2 (Lote 1- Edelira Km 3 y Puerto= 3.800 m2; Capitán Meza Km 28 (Lote 2= 3.700 m2 y Lote 3= 1.500 m2), conforme se detallan en las especificaciones técnicas del llamado. Solicitando su agregación en autos.———

Sin otro particular, deseándole éxitos en sus funciones, continuando a disposición de la Institución a su cargo para lo que hubiere lugar, me despido muy atentamente.—

Miyu Jinzenji N.
ABOGADA
Mat. Nº 13.000

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP. Nº 0004232
FECHA 21 MAR 2013
FOJAS 5
12.48

Raúl Rodríguez
Mesa de Entrada
DNCP

Andrea Espínola
Secretaria DVC - DNCP

Pasa a verificado para descargo.-
21/03/13
14.27

REGISTRADO Y ARCHIVADO

1(uno)

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

CONTRATISTA – DESCARGO

No presento descargo alguno.

DNCP (EVALUACION DE DESCARGO)

Las documentaciones adjuntadas a estos expedientes de descargos ya fueron analizados en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 43/2012 de fecha 17/08/201. No registramos descargos (técnicos) específicos al informe técnico anteriormente mencionado.

Podemos concluir que nos ratificamos en todos los ítems de las Conclusiones del Informe Técnico de Verificación Contractual N° 43/2012 de fecha 17/08/201

3 CONCLUSIONES

3.1 De los **documentos técnicos** solicitados en la nota enviada a la Gobernación de Itapuá no fueron remitidos los siguientes documentos técnicos:

- Ensayos.
- Planos del llamado.
- Cronograma de obra presentado por el contratista.

3.2 No registramos documentación alguna de los **ensayos realizados** con las probetas del H° Simple utilizado en Cordones y Cuneta revestida.

3.3 Lo ejecutado en el presente contrato según el **Expediente N° 11.123 de fecha 14/08/2012** no coincide con lo verificado in situ según las **indicaciones** del Señor Francisco López Florentín Jefe de Catastro de la Municipalidad de Capitán Meza.

3.4 Las especificaciones técnicas del llamado **no registran las dimensiones de los distintos tipos de cordones de H°**, lo que no nos permite concluir si los mismos están ejecutados in situ de acuerdo a las mismas.

3.5 La modificación de la ubicación de los lugares de las obras tiene documentación respaldatoria, pero los mismos fueron ejecutados contractualmente sin que existan

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

nuevas planillas de ítems y planos como corresponde a cualquier modificación contractual.

3.6 La contratante a través de la contratista debe dar soluciones a las **OBSERVACIONES DE LOS ITEMS EJECUTADOS**.

3.7 En la verificación in situ de Capitán Meza Km. 16 no encontramos la ejecución de los siguientes ítems: Pavimento de Piedra 1.200 M2.; Cordón Cuneta 450 ML.; Cordón Simple 450 ML. y fueron ejecutados 400 ML. mas de Cordón Simple de H° escondido.

3.8 La contratante no remitió ningún tipo de documentación que relaciona a la Gobernación de Itapuá con el Fiscal el Arq. Winston Nuñez.

3.9 No sabemos cuáles fueron los criterios de la fiscalización para realizar su trabajo ya que no se registra planos, las especificaciones técnicas no definen dimensiones y tampoco la fiscalización no emitió orden alguna en los libros de obras al respecto.

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico